



# GACETA DE MADRID

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA

DIRECCION-ADMINISTRACION Y VENTA DE EJEMPLARES:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

TELEFONO NUM. 12322

Año CCLXXV.—Tomo I

JUEVES 16 ENERO 1936

Núm. 16.—Página 377

## SUMARIO

### Ministerio de Estado.

Decreto nombrando Delegado de España en la nonagésima reunión del Consejo de la Sociedad de Naciones a D. Salvador de Madariaga y Rojo, y fijando la cuantía de la dieta que le corresponde percibir durante el desempeño de su misión.—Página 378.

### Ministerio de la Guerra.

Decreto nombrando Jefe de Aviación militar de la Dirección general de Aeronáutica al General de brigada D. Carlos Bernal García.—Página 378.

Otro dictando normas relativas al pase al empleo de General de brigada o asimilado honorario.—Páginas 378 y 379.

### Ministerio de Hacienda.

Decreto disponiendo que en virtud de la autorización concedida al Gobierno en el artículo 1.º de la Ley de 16 de Septiembre de 1932, la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas emita, con fecha 15 de Enero de 1936, obligaciones del Plan Nacional de Cultura por valor nominal de 15 millones de pesetas.—Páginas 379 y 380.

Otros aceptando la cesión gratuita de los solares ofrecidos por los Ayuntamientos que se mencionan para la construcción de las Casas de Correos y Telégrafos.—Página 380.

### Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio.

Decreto nombrando a D. Santos Aran San Agustín Inspector general del

Cuerpo Nacional de Inspectores Veterinarios.—Página 380.

Otro disponiendo que el Matadero provincial de Mérida y los que pudieran hallarse en idénticas o parecidas circunstancias, queden incluidos en la clasificación C), Mataderos generales, del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de Diciembre de 1931.—Página 380.

### Presidencia del Consejo de Ministros.

Orden disponiendo se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala correspondiente del Tribunal Supremo en el pleito planteado entre la Compañía Intercontinental Radiotelegráfica Española, S. A, y la Administración general del Estado.—Páginas 380 y 381.

### Ministerio de Hacienda.

Orden disponiendo que D. Felipe Ochando Ochando preste sus servicios en el de Valoración Agrícola de la Delegación de Hacienda de la provincia de Cuenca.—Página 381.

Otra concediendo el retiro voluntario al Maestro armero de Carabineros D. Severino Alvarez Rodriguez.—Página 381.

Otra, circular, disponiendo que durante el primer trimestre del año actual rijan en la proporción coponiente los Presupuestos generales del Estado, sancionados por la Ley de 29 de Junio de 1935.—Páginas 381 a 434.

Otras, circulares, concediendo mejora de puesto en el Escalafón de su empleo a los Tenientes de Carabineros D. Alejandro Alvarez Puente y don Jesús Aranz Muñido.—Página 435.

### Ministerio de la Gobernación.

Orden disponiendo que las funciones de inspección y disciplina sobre los Guardias y empleados municipales a que se refiere el Decreto de 11 de Julio de 1934, que están conferidas a la Dirección general de Seguridad, serán desempeñadas, en las poblaciones donde no exista personal de los Cuerpos de Seguridad o Vigilancia, por el Instituto de la Guardia civil y por medio de los primeros Jefes de Comandancia de provincia.—Página 435.

Otra confiriendo a los Tenientes coroneles de la Guardia civil que figuran en la relación que se publica los destinos y mandos que en la misma se indican.—Páginas 435 y 436.

Otra, circular, disponiendo que hasta tanto transcurra el periodo electoral, queden interrumpidos los plazos señalados para efectuar nombramientos de Secretarios municipales e Interventores de fondos.—Página 436.

### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Ordenes resolviendo expedientes interpuestos por las Maestras que se mencionan.—Páginas 436 a 438.

Otra nombrando el Tribunal que se expresa para juzgar la prueba de aptitud a que han de ser sometidos los aspirantes admitidos al concurso de provisión de la plaza de Profesor numerario del Grupo 3.º "Construcción", de la Escuela Superior de Trabajo de Madrid.—Página 438.

Otras desestimando peticiones formuladas por doña Segunda Alicia García y doña Eusebia García Valdés.—Página 438.

Otra concediendo autorización para modificar el Reglamento de la Asociación de Socorros Mutuos del Ma-

gisterio de Palencia, denominada "Justicia y Caridad".—Página 438.

### Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad.

Orden resolviendo consulta acerca de si deben continuar inscritas en el Registro de Asociaciones profesionales determinadas Sociedades integradas por funcionarios públicos.—Página 439.

### Administración Central.

ESTADO.—Subsecretaría.—Sección de Asuntos Jurídicos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los españoles que se indican.—Página 439.

Protocolo.—Concediendo el "Exequatur" a los señores que se mencionan.—Página 439.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Desestimando la propuesta de nombramiento interino del personal de la Escuela Elemental de Trabajo de Vivero (Lugo) y que vuelva a hacerse con sujeción a la plantilla que se inserta.—Página 440.

Declarando admitidos a los señores que se indican a los ejercicios para las oposiciones a las Cátedras de Armonía y Contrabajo, vacantes en el Conservatorio Nacional de Música y Declamación de Madrid.—Página 440.

Trasladando la Escuela Elemental de Trabajo de Guadalajara al nuevo local habilitado en el edificio que fué Hospital Militar de dicha capital.—Página 440.

OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES.—Subsecretaría de Obras públicas.—Disponiendo que D. Francisco Nieves Ponce pase a continuar sus servicios a la Jefatura de Obras públicas de Toledo.—Página 440.

AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección general de la Marina civil y Pesca.—Disponiendo que don Angel Alboniga Urquidí continúe prestando sus servicios en la Sección de Construcción Naval.—Página 440.

Idem que D. José Corral Rabanillo pase destinado a la Delegación Marítima de Ceuta, cesando, por tanto, en la Sección de Pesca.—Página 440.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—OPOSICIONES al Cuerpo de Oficiales Letrados, y las Auxiliares numerarias de Modelado

y Vaciado, vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos que se citan, anunciadas en 1.º de Octubre de 1931 (turno libre).—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO del Banco exterior de España.—Madrid; Banco de Aragón; Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante; Real Compañía Asturiana de Minas (S. A. Belga); Juzgado de primera instancia de Almodóvar del Campo; Juzgado de primera instancia número 4, de Barcelona; Juzgado de primera instancia número 9, de Barcelona; Juzgado de primera instancia número 14, de Barcelona; Juzgado de primera instancia número 3, de Bilbao; Juzgado de primera instancia del Distrito de Occidente, de Gijón; Juzgado de primera instancia número 3, de Madrid; Juzgado de primera instancia número 7, de Madrid; Juzgado de primera instancia número 9, de Madrid; Juzgado de primera instancia número 11, de Madrid; Juzgado de primera instancia número 20, de Madrid; Juzgado de primera instancia de Pozoblanco.—EDICTOS.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CRIMINAL DEL TRIBUNAL SUPREMO.

## MINISTERIO DE ESTADO

### DECRETO

A propuesta del Ministro de Estado y de acuerdo con el Gobierno de la República,

Vengo en nombrar Delegado de España en la nonagésima reunión del Consejo de la Sociedad de Naciones, que tendrá lugar en Ginebra el 20 del actual y demás reuniones derivadas de la misma, a D. Salvador de Madariaga y Rojo, con categoría de Embajador.

En atención a la importancia de orden social y de representación directa de Gobierno que se le concede, representación que lleva anejos mayores gastos que los usuales, de conformidad con lo prescrito en el párrafo segundo del artículo 6.º del Reglamento fecha 18 de Junio de 1924, y con independencia del viático que le corresponde, se fija en 200 pesetas la cuantía de la dieta que dicho señor ha de percibir durante el desempeño de su misión.

Dado en Madrid a once de Enero de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Estado,  
JOAQUÍN URZÁIZ CADAVAL.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### DECRETOS

Dispuesto por Decreto de 11 del mes actual que la Jefatura de Aviación

militar será ejercida precisamente por un General de brigada procedente de cualquier Arma, o del Servicio de Estado Mayor, a propuesta del Ministro de la Guerra,

Vengo en nombrar Jefe de Aviación militar de la Dirección general de Aeronáutica al General de brigada don Carlos Bernal García, actualmente disponible en esta capital.

Dado en Madrid a catorce de Enero de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,  
NICOLÁS MOLERO LOBO

Los Decretos de 9 de Noviembre de 1933 y 14 de Febrero de 1935 señalan plazos de un año de duración para que los Coroneles que reúnan ciertas condiciones y soliciten el pase a la situación de retirados puedan acogerse al beneficio de orden moral que representa el empleo de General de brigada honorario.

Las razones expuestas en el preámbulo del primer Decreto citado abonan, al subsistir, la conveniencia de prorrogar, sin limitación de plazo, su validez para quienes, en posesión y largo ejercicio de la categoría de Coronel, tengan por imperativo de la edad que renunciar a su aspiración de desempeñar de modo efectivo las funciones del Generalato, no obstante haber demostrado aptitud para ellas.

Ahora bien, la necesidad de no extender con exceso la opción al premio

honorífico antes aludido, aconseja restringir este derecho, circunscribiéndolo a los Coroneles a él más acreedores, cuales son los que hayan sido clasificados como aptos para el ascenso por el Consejo Superior de la Guerra.

En consecuencia, a propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los Coroneles y asimilados del Ejército que cuenten con cuarenta años de servicios con abonos, posean la Placa de la Orden Militar de San Hermenegildo, no tengan en sus hojas de servicios notas desfavorables y estén declarados aptos para el ascenso, podrán obtener, si así lo solicitan, el pase a la situación de retirado con el empleo de General de brigada o asimilado, honorario, en el que disfrutarán el sueldo a que como haber pasivo tengan derecho por sus empleos de Coronel o asimilado, percibiéndolo por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas. Para aspirar al empleo de General de brigada o asimilado honorario del Ejército, en virtud de este Decreto, es condición precisa que exista en el Cuerpo de procedencia del interesado el empleo de Oficial General o asimilado.

Artículo 2.º Los Coroneles o asimilados del Ejército que, en virtud de este Decreto, obtengan el empleo de General de brigada o asimilado, honorario, no podrán optar a la Gran Cruz de la Orden Militar de San Hermenegildo, ni adquirirán nuevos dere-

chos en esta Orden, debiendo únicamente seguir percibiendo las pensiones de la misma que disfruten por haberlas obtenido antes de pasar a la situación de retirado. Como compensación, y a instancia de los interesados, se les concederá la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, designada para premiar servicios especiales.

Artículo 3.º La concesión de los beneficios de este Decreto podrá solicitarse, sin limitación de plazo, en cualquier momento, una vez cumplidas las expresadas condiciones.

Artículo 4.º Los Coroneles que se hallen actualmente en situación de reserva o retirado con carácter voluntario o forzoso disfrutarán de los beneficios de este Decreto, siempre que reúnan las nuevas condiciones que en el mismo se establecen para obtener la categoría de General de brigada o asimilado, honorario.

Dado en Madrid a catorce de Enero de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,

NICOLÁS MOLERO LOBO

## MINISTERIO DE HACIENDA

### DECRETOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 16 de Septiembre de 1932, a propuesta del Ministro de Hacienda y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En virtud de la autorización concedida al Gobierno en el artículo 1.º de la Ley de 16 de Septiembre de 1932, la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas emitirá con fecha 15 de Enero de 1936 Obligaciones del Plan nacional de Cultura por valor nominal de 15 millones de pesetas.

Esta Deuda gozará de todas las garantías, inmunidades y privilegios de las Deudas del Estado, y por su consideración de amortizable se computará por su valor nominal en toda clase de afianzamientos al Estado, Diputaciones provinciales y Ayuntamientos y cualesquiera otras Corporaciones públicas o administrativas.

Artículo 2.º El interés nominal de la Deuda a que se refiere el artículo anterior será de 4,75 por 100 anual, pagadero por trimestres vencidos en los días 15 de los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre.

Artículo 3.º A tenor de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 16

de Septiembre de 1932, la Deuda cuya emisión se ordena tendrá la condición de amortizable en quince años, a contar desde el 15 de Enero de 1946.

Artículo 4.º El cuadro de amortización se estampará al dorso de los títulos.

Los sorteos se celebrarán en los días 15 de los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre de cada año.

El pago de los capitales se hará en la fecha del vencimiento de intereses inmediato siguiente.

El plazo de amortización señalado en estos títulos podrá ser reducido.

Artículo 5.º La Deuda cuya emisión se ordena estará representada por títulos al portador de las siguientes series:

Serie A, de 500 pesetas nominales.

Serie B, de 2.500 pesetas nominales.

Serie C, de 10.000 pesetas nominales; y

Serie D, de 25.000 pesetas nominales.

Artículo 6.º En representación de los títulos de la Deuda que se emite con arreglo a este Decreto, y en tanto se realiza la confección de los títulos definitivos, se emitirán Carpetas provisionales, negociables en Bolsa, representativas de los mismos valores y en la proporción que demanden los suscriptores; las Carpetas llevarán cuatro cupones representativos de los intereses correspondientes a los vencimientos de 15 de Abril, 15 de Julio, 15 de Octubre de 1936 y 15 de Enero de 1937.

Se autoriza a la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para encargar a la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre o para contratar mediante concurso con cualquier casa nacional o extranjera la confección de las Carpetas provisionales y títulos necesarios para la emisión que se autoriza por este Decreto.

La contratación de este servicio con entidades nacionales o extranjeras tendrá carácter subsidiario y no se podrá acudir a ella si la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre está en situación de realizarlo en las mismas condiciones.

Artículo 7.º Los títulos de esta Deuda ingresarán en la Tesorería de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, y no saldrán de ella sino con el cupón corriente en la fecha de su enajenación, a cuyo efecto, en el acto de la enajenación y previamente a la entrega, serán destacados y talastrados los cupones correspondientes a los vencimientos anteriores, para su quejema, con las formalidades regla-

mentarias, levantándose la oportuna acta en la forma prevista en las disposiciones vigentes.

Artículo 8.º El Ministro de Hacienda concertará con el Banco de España la ejecución de los servicios de pago de intereses y amortizaciones de la Deuda cuya emisión se ordena.

Dichos pagos se realizarán a voluntad de los tenedores, bien en la Central o en las Sucursales de dicho Banco establecidas en poblaciones en las que existan Delegaciones o Subdelegaciones de Hacienda.

Artículo 9.º El Ministro de Hacienda queda autorizado para ceder directamente los títulos al Instituto Nacional de Previsión, a la Caja Postal de Ahorros y a las Cajas generales de Ahorro a que se refiere el artículo 6.º de la Ley y Orden ministerial de 15 de Diciembre de 1932.

El Instituto Nacional de Previsión y la Caja Postal de Ahorros directamente y las demás Cajas por conducto de la Junta consultiva o, en su caso, de la Federación Española de Cajas de Ahorro benéficas, dirigirán los pedidos de títulos a la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Los pedidos del Instituto serán satisfechos con preferencia a los de las demás entidades.

Cuando el remanente aplicable a éstos no alcanzase a la suma de sus pedidos, se prorrateará entre todos los títulos existentes, exceptuando los que acompañasen a la petición renuncia expresa de sus derechos en caso de insuficiencia.

Artículo 10. El precio de la cesión se determinará en cada caso por la paridad matemática en la fecha de la transacción en la forma prescrita en el párrafo segundo del artículo 6.º de la Ley de 16 de Septiembre de 1932.

Tanto el Instituto como las Cajas gozarán de una bonificación de 25 céntimos de peseta por cada 100 de valor nominal de los títulos adquiridos.

La bonificación se hará efectiva por deducción en el precio.

En cada transacción que no fuese referida a un día de vencimiento de intereses se añadirá al precio de los títulos la parte corrida del cupón corriente, deducción hecha de la contribución de Utilidades, prorrateada en la misma forma.

Artículo 11. Los gastos de confección de Carpetas provisionales, correajes de negociación, remesas de valores y todos los demás que se produzcan en el año en curso por la emisión y negociación de la Deuda a que se refiere el presente Decreto se imputarán al crédito que figura en la Sección

tercera de las Obligaciones generales del Estado, parte primera, capítulo 3.º, artículo 11, agrupación cuarta, concepto "Gastos que ocasionen las emisiones de Deuda dispuestas en el ejercicio para obras del Plan nacional de Cultura".

Dado en Madrid a catorce de Enero de mil novecientos treinta y seis.  
**NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES**  
 El Ministro de Hacienda,  
**MANUEL RICO AVELLO.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Hacienda, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se acepta la cesión gratuita del solar ofrecido por el Ayuntamiento de Amposta (Tarragona) para la construcción de la Casa de Correos y Telégrafos en dicha población, con las condiciones que se expresan en el respectivo expediente.

Artículo 2.º Por los Ministerios de Hacienda y de Obras públicas y Comunicaciones se dictarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento de este Decreto.

Dado en Madrid a catorce de Enero de mil novecientos treinta y seis.  
**NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES**  
 El Ministro de Hacienda,  
**MANUEL RICO AVELLO.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Hacienda, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se acepta la cesión gratuita del solar ofrecido por el Ayuntamiento de Cieza (Murcia) para la construcción de la Casa de Correos y Telégrafos en dicha población, con las condiciones que se expresan en el respectivo expediente.

Artículo 2.º Por los Ministerios de Hacienda y de Obras públicas y Comunicaciones se dictarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento de este Decreto.

Dado en Madrid a catorce de Enero de mil novecientos treinta y seis.  
**NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES**  
 El Ministro de Hacienda,  
**MANUEL RICO AVELLO.**

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

### DECRETOS

A propuesta del Ministro de Agricultura, Industria y Comercio,  
 Vengo en nombrar a D. Santos Arán

San Agustín Inspector general del Cuerpo Nacional de Inspectores Veterinarios, con la categoría de Jefe superior de Administración civil, sueldo de 15.000 pesetas anuales y antigüedad de 7 del mes en curso, en reglamentaria corrida de escala de la nueva plantilla de aquel Cuerpo, aprobada por Orden ministerial de 27 de Diciembre último.

Dado en Madrid a catorce de Enero de mil novecientos treinta y seis.  
**NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES**  
 El Ministro de Agricultura, Industria y Comercio,  
**JOSÉ MARÍA ALVAREZ MENDIZÁBAL.**

Al crearse en Mérida el Matadero industrial cooperativo, el Estado acudió al llamamiento de la Cooperativa Productos de la Ganadería Extremeña, constructora del edificio, con su ayuda material, para realizar un proyecto benéfico a los intereses generales ganaderos.

Ulteriormente el funcionamiento del establecimiento no resultó remunerador, y dos Cooperativas, Productos de la Ganadería Extremeña y Cooperativa de Ganaderos Extremeños, fracasaron sucesivamente en su desenvolvimiento. El Estado se vió precisado a llegar a la expropiación forzosa y entregar la propiedad del Matadero a la Diputación de Badajoz, en las condiciones establecidas en la Ley del 11 de Agosto de 1932 ("Gaceta" del 17).

Tampoco logró la Diputación de Badajoz que funcionara el Matadero, a pesar de haber anunciado la subasta por dos veces a tipo económico y cada vez más rebajado, por considerarse equivocada la orientación de la explotación.

Para obviar esta dificultad, solicita la referida Diputación de Badajoz se incluya en la clasificación de Mataderos generales o fronterizos el Matadero de Mérida, con la denominación de provincial, y facultado para exportar en fresco las canales a las distintas poblaciones del país, en unión de las vísceras y de la sangre, envasadas en recipientes frigoríficos "ad hoc".

Examinada la petición en su triple aspecto: sanitario, legal y económico, y de conformidad con los informes de la Sección de Ganadería, Asesoría Jurídica y Servicio Nacional de Crédito Agrícola, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Agricultura, Industria y Comercio,

Vengo en decretar:

Artículo 1.º El Matadero provincial de Mérida y los que pudieran hallarse en idénticas o parecidas circunstancias quedan incluidos en la clasificación C),

Mataderos generales, del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de Diciembre de 1931, con facultad de exportar a otras poblaciones carnes en fresco o enfriadas, en las condiciones que regulan las disposiciones vigentes (Real orden de 15 de Abril de 1925, Orden de 1.º de Agosto de 1931, Decreto de Bases de 7 de Diciembre de 1931 y Orden de 1.º de Febrero de 1935).

Artículo 2.º Queda facultado además el Matadero provincial de Mérida para exportar a otras poblaciones las vísceras y sangre desfibrinada de cada cerdo en envases higiénicos, frigoríficos e individuales, aprobados por la Dirección general de Agricultura, Montes y Ganadería, a condición de que no transcurran más de sesenta horas desde el sacrificio a la venta, a cuyo efecto se hará constar en la correspondiente guía sanitaria la fecha y hora del degüello, que serán comprobadas al efectuarse el reconocimiento sanitario en el punto de destino, decomisándose los productos en caso de alteración o transcurso de más de sesenta horas desde el sacrificio. Las masas intestinales se transportarán limpias, lavadas, en salmuera y en envases adecuados.

Artículo 3.º Sin perjuicio del Servicio de Inspección Veterinaria que al Matadero corresponda, habrá, como Jefe sanitario del mismo, un Inspector Veterinario del Cuerpo Nacional, que dirigirá y vigilará, bajo su responsabilidad, las distintas operaciones, dando las oportunas instrucciones al personal de servicio.

Artículo 4.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a este Decreto.

Dado en Madrid a catorce de Enero de mil novecientos treinta y seis.

**NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES**  
 El Ministro de Agricultura, Industria y Comercio,  
**JOSÉ MARÍA ALVAREZ MENDIZÁBAL.**

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

### ORDEN

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo planteado ante la Compañía Intercontinental Radiotelegráfica Española, S. A., demandante, y la Administración general del Estado, demandada, y en su nombre el Fiscal, sobre confirmación o revocación del Decreto de esta Presidencia del Consejo de Ministros de 9 de Marzo de 1932, en pleito sobre rescisión de la com-



cesión para la explotación del servicio radiotelegráfico directo entre España y Cuba, la Sala correspondiente del Tribunal Supremo ha dictado el siguiente fallo:

“Fallamos que, desestimando la excepción de incompetencia de jurisdicción alegada y propuesta por el Ministerio fiscal, debemos absolver y absolvemos a la Administración general del Estado de la demanda entablada por la Sociedad Intercontinental Radiotelegráfica Española, S. A., contra Decreto emanado de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 9 de Marzo de 1932, el cual declaramos firme y subsistente.”

En su virtud,

Esta Presidencia dispone se cumpla la citada sentencia en sus propios términos y que el expresado fallo se publique en la “Gaceta de Madrid” a los efectos y en cumplimiento del artículo 84 de la ley Orgánica de la jurisdicción contenciosoadministrativa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 14 de Enero de 1936.

P. D.,

MIGUEL DE CAMARA

Señor Subsecretario de esta Presidencia.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la designación para servir en el Catastro dependiente de

ese Centro directivo del Perito Agrícola del Estado D. Felipe Ochando Ochando, hecha por la Dirección general de Agricultura, Montes y Ganadería con fecha 17 del pasado Diciembre,

Este Ministerio, por acuerdo de esta fecha y en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien aceptar dicha designación y disponer que el citado funcionario preste sus servicios en el de Valoración Agrícola de la Delegación de Hacienda de la provincia de Cuenca.

De Orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 14 de Enero de 1936.

P. D.,

JOSE DE LARA

Señor Director general de Propiedades y Contribución territorial.

Accediendo a lo solicitado por el Maestro Armero de Carabineros, don Severino Alvarez Rodríguez, con destino en la Academia y Colegios del citado Instituto,

Este Ministerio ha resuelto concederle el retiro para Orense, con los beneficios de haber pasivo que le concede la Ley de 7 de Agosto de 1933 (GACETA número 221); disponiendo que por fin del presente mes sea dado de baja en el Instituto a que pertenece, y que por la Academia y Colegios de Carabineros se curse a la Dirección

general de la Deuda y Clases pasivas documentada propuesta de señalamiento del citado haber pasivo, formulada a favor del referido Maestro armero.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de Enero de 1936.

P. D.,

JOSE DE LARA

Señores Inspector general de Carabineros y Coronel Director de la Academia y Colegios de Carabineros.

### ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto por el Decreto de 31 de Diciembre último, por el que se establece que durante el primer trimestre del año actual regirán en la proporción correspondiente los Presupuestos generales del Estado, sancionados por la Ley de 29 de Junio de 1935, con las alteraciones impuestas en los mismos por preceptos de carácter legislativo,

Este Ministerio se ha servido aprobar el adjunto Estado, letra A, expresivo de los gastos que se autorizan durante el primer trimestre del ejercicio económico de 1936, con destino a las obligaciones que en aquél se especifican, así como el correspondiente Estado de diferencias en el que se detallan las expresadas alteraciones.

Madrid, 15 de Enero de 1936.

RICO AVELLO

Señores...

**Estado demostrativo del importe de los créditos que se autorizan hasta 31 de Marzo de 1936 como propios e inherentes al Presupuesto para el mismo año económico, en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto de 31 de Diciembre de 1936.**

	<i>Pesetas.</i>
Importe de los créditos anuales fijados por ley de 29 de Junio de 1935.....	4.724.880.482,42
Aumento líquido que resulta como consecuencia de los incrementos y reducciones que, con arreglo a la ley, han de practicarse para determinar el crédito anual que sirve de base para fijar los que han de regir durante el primer trimestre de 1936.....	91.048.657,71
Créditos anuales previstos para 1936.....	4.815.929.140,13
25 por 100 que corresponde a un trimestre.....	1.203.982.284,98
A adicionar: Excesos sobre el 25 por 100 de los créditos anuales correspondientes, por afectar a servicios que legalmente requieren mayor consignación durante los tres primeros meses del año.....	45.510.153,63
A deducir: Importe de las cantidades que constituyen baja en el primer trimestre de 1936 por requerir durante el mismo menores consignaciones que las que corresponden al 25 por 100 de los créditos anuales.....	1.740.175,21
Diferencia .....	43.769.978,42
Total importe de los créditos que se autorizan para el primer trimestre de 1936 (estado letra A).	1.247.752.263,40

Madrid, 15 de Enero de 1936.—El Ministro de Hacienda, Manuel Rico Avello,

# ESTADO LETRA A

## Resumen de los créditos que han de regir durante el primer trimestre del ejercicio económico de 1936.

Capítulo .....	Artículo .....	Grupo .....	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Grupo en 1935.	CREDITOS PRESUPUESTOS		
					Por grupos	Por artículos	Por capítulos
			<b>Obligaciones generales del Estado.</b>				
			SECCION PRIMERA				
			PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA				
			PERSONAL				
			Haberes activos.				
			Sueldos.				
1.º	Único.		Dotación del Presidente de la República.....	2.º	»	250.000,00	
			Otras remuneraciones.				
2.º	Único.		Gastos de representación del Presidente de la República .....	2.º	»	62.500,00	
							312.500,00
3.º			GASTOS DIVERSOS				
			De carácter general.				
	1.º		Atenciones de la Casa Presidencial.....	3.º	187.500,00		
	2.º		Viajes oficiales del Presidente de la República.....	4.º	62.500,00		
						250.000,00	
							250.000,00
							562.500,00
			SECCION SEGUNDA				
			CAMARA LEGISLATIVA				
1.º	Único.	Único.	Personal .....	2.º	»	»	422.375,00
2.º	Único.	Único.	Material .....	2.º	»	»	2.024.000,00
							2.446.375,00
			SECCION TERCERA				
			DEUDA PUBLICA				
			PARTE PRIMERA.—DEUDA DEL ESTADO				
			Gastos diversos.				
			Intereses.				
3.º	9.º	1.º	Deuda perpetua exterior al 4 por 100.....	17	9.107.038,00		
		2.º	Deuda perpetua interior al 4 por 100 y exterior al 3 por 100.....	18	52.382.290,75		
		3.º	Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1900.....	19	»		
		4.º	Deuda amortizable al 4 por 100, emisión de 1908...	20	1.103.950,00		
			Suma y sigue.....			62.593.278,75	

Capítulo .....	Artículo .....	Grupo .....	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Grupo en 1935.	CREDITOS PRESUPUESTOS		
					Por grupos	Por artículos	Por capítulos
			<i>Suma anterior</i> .....		62.593.278,75		
	5.º		Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1917...	21	»		
	6.º		Deuda amortizable al 5 por 100, libre de impuesto, emisión de 1926.....	22	2.812.500,00		
	7.º		Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1927.....	23	24.744.375,00		
	8.º		Deuda amortizable al 5 por 100, libre de impuesto, emisión de 1927.....	24	44.331.875,00		
	9.º		Deuda amortizable al 4,50 por 100, libre de impuesto, emisión de 1928.....	25	5.625.000,00		
	10		Deuda amortizable al 3 por 100, libre de impuesto, emisión de 1928.....	26	14.700.093,75		
	11		Deuda amortizable al 4 por 100, libre de impuesto, emisión de 1928.....	27	10.736.000,00		
	12		Deuda amortizable al 5 por 100, libre de impuesto, emisión de 1929.....	28	6.250.000,00		
	13		Deuda amortizable al 6 por 100, de la emisión de 1932, afecta a las obras del Plan Nacional de Cultura .....	29	300.000,00		
	14		Deuda amortizable al 5,75 por 100 de la emisión de 1933, afecta a las obras del Plan Nacional de Cultura .....	30	172.500,00		
	15		Deuda amortizable al 5,50 por 100 de la emisión de 1934, afecta a las obras del Plan Nacional de Cultura .....	31	206.250,00		
	16		Intereses de la Deuda amortizable afecta a las obras del Plan Nacional de Cultura que se emita en este ejercicio económico en virtud de la autorización concedida en la ley de 16 de Septiembre de 1932...	32	210.000,00		
	17		Deuda amortizable al 5,25 por 100, emisión de 1935; para obras del Plan Nacional de Cultura.....		196.875,00		
	18		Deuda amortizable al 5 por 100, libre de impuesto, emisión de 1935.....		18.698.875,00	191.577.622,50	
10			<i>Amortización.</i>				
	1.º		Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1900.....	7.º	»		
	2.º		Deuda amortizable al 4 por 100, emisión de 1908...	8.º	752.500,00		
	3.º		Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1917...	9.º	»		
	4.º		Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1927.....	10	3.475.000,00		
	5.º		Deuda amortizable al 3 por 100, libre de impuesto, emisión de 1928.....	11	2.637.500,00		
	6.º		Deuda amortizable al 4 por 100, libre de impuesto, emisión de 1928.....	12	1.010.000,00	7.875.000,00	
11			<i>Otros gastos.</i>				
	1.º		Comisión al Banco de España por el pago de intereses y amortización de la Deuda del Estado.....	5.º	518.378,39		
	2.º		Quebranto que ocasione la situación de fondos en el extranjero .....	6.º	8.125,00		
	3.º		Diferencias de cambio.....	7.º	450.000,00		
	4.º		Gastos que ocasionen las emisiones de Deuda dispuestas en el ejercicio para obras del Plan Nacional de Cultura.....	8.º	35.000,00	1.011.503,39	
							200.464.125,89
			PARTE SEGUNDA.—DEUDA DEL TESORO				
3.º			<i>Gastos diversos.</i>				
9.º			<i>Intereses.</i>				
	1.º		Deuda flotante procedente de obligaciones de Ultramar .....	10	381.772,88		
	2.º		Para pago de intereses de depósitos necesarios en metálico y de consignaciones voluntarias.....	11	112.500,00		
	3.º		Bonos oro de Tesorería, emisión de 1930.....	12	4.836.293,06		
	4.º		Bonos para el Fomento de la Industria Nacional a que se refiere la base sexta de la ley de 2 de Marzo de 1917.....	13	496.491,00		
			<i>Suma y sigue</i> .....		5.827.056,94		



Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Grupo en 1935	CREDITOS PRESUPUESTOS		
					Por grupos	Por artículos	Por capítulos
			<b>RESUMEN</b>				
			Parte primera.—Deuda del Estado.....		200.464.125,89		
			Parte segunda.—Deuda del Tesoro.....		32.962.225,44		
			Parte tercera.—Deudas especiales.....		20.329.937,53		
			Total de la Sección.....		253.756.288,86		
			<b>SECCION CUARTA</b>				
			<b>CLASES PASIVAS</b>				
			<b>PERSONAL</b>				
			<b>Haberes pasivos.</b>				
			<i>De carácter civil.</i>				
1.º		1.º	Remuneratorias .....	8.º	1.000.000,00		
		2.º	Montepío civil.....	9.º	7.175.000,00		
		3.º	Mesadas de supervivencia.....	10	123.125,00		
		4.º	Jubilados de todos los Ministerios.....	11	10.135.000,00		
		5.º	Cesantes .....	12	122.500,00		
		6.º	Secuestros .....	13	480,00		
		7.º	Pensiones de jubilación, viudedades y orfandad del personal afecto al Consejo de Administración del Patrimonio de la República y procedente del extinguido Patrimonio de la Corona.....	14	60.000,00	18.616.105,00	
6.º			<i>De carácter militar.</i>				
		1.º	Montepío militar.....	4.º	11.250.000,00		
		2.º	Retirados de Guerra y Marina y cruces pensionadas.	5.º	17.009.132,50		
		3.º	Retirados de Guerra y Marina con arreglo a los Decretos de 25 y 29 de Abril y 23 de Junio de 1931, y personal en situación de reserva y cruces de los mismos, conforme a la ley de 21 de Octubre de 1931.....	6.º	27.606.250,00	55.865.382,50	
7.º			<i>Del Clero, a extinguir.</i>				
	Unico.		Haberes pasivos del Clero a extinguir.....	2.º	4.125.000,00		78.606.487,50
			<b>SECCION QUINTA</b>				
			<b>TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA</b>				
			<b>PERSONAL</b>				
			<b>Haberes activos.</b>				
			<i>Sueldos.</i>				
1.º	Unico.		Tribunal .....	U.º		353.750,00	
2.º	Unico.		Fiscalía .....	U.º		15.588,33	
3.º	Unico.		Anticipos reintegrables.....	U.º		6.250,00	
						375.588,33	
2.º			<b>MATERIAL</b>				
1.ª	Unico.		Tribunal .....	U.º		25.055,00	
2.º	Unico.		Fiscalía .....	U.º		2.295,00	
						27.350,00	
							402.938,33

Capítulo .....	Artículo .....	Grupo .....	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Grupo en 1935.	CREDITOS PRESUPUESTOS		
					Por grupos	Por artículos	Por capítulos
			<b>SECCION SEXTA</b>				
			<b>TRIBUNAL DE GARANTIAS CONSTITUCIONALES</b>				
1.º			<b>PERSONAL</b>				
			<b>Haberes activos.</b>				
			<i>Sueldos.</i>				
	1.º	Unico.	Tribunal de Garantías Constitucionales.....	2.º	2	231.000,00	
			<i>Otras remuneraciones.</i>				
	2.º	Unico.	Tribunal de Garantías Constitucionales.....	2.º	2	5.000,00	
			<i>Asistencias y dietas.</i>				
	3.º	Unico.	Tribunal de Garantías Constitucionales.....	2.º	2	3.000,00	
							239.000,00
2.º			<b>MATERIAL</b>				
			<b>Material en general.</b>				
			<i>De oficina, no inventariable.</i>				
	1.º	Unico.	Gastos de escritorio, impresos, útiles de limpieza, uniformes, calefacción y alumbrado.....	2.º	2	15.750,00	
			<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones.</i>				
	3.º	Unico.	Adquisición de libros y suscripción a revistas.....	2.º	2	5.000,00	
			<b>ARRENDAMIENTO DE LOCALES</b>				
			<i>Alquileres.</i>				
	4.º	Unico.	Para satisfacer los del edificio ocupado por el Tribunal .....	2.º	2	30.000,00	
							50.750,00
3.º			<b>GASTOS DIVERSOS</b>				
			<b>Gastos varios.</b>				
			<i>De carácter general.</i>				
	1.º	Unico.	Gastos de viaje de los Vocales suplentes.....	U.	2	2	2.500,00
							292.250,00
			<b>RECAPITULACION</b>				
			Sección 1.ª—Presidencia de la República.....			562.500,00	
			— 2.ª—Cámara Legislativa.....			2.446.375,00	
			— 3.ª—Deuda pública.....			253.756.288,86	
			— 4.ª—Clases pasivas.....			78.606.487,50	
			— 5.ª—Tribunal de Cuentas de la República...			402.933,33	
			— 6.ª—Tribunal de Garantías Constitucionales.			292.250,00	
						336.066.834,69	



Capítulo .....	Artículo .....	Grupo .....	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Grupo en 1935.	CREDITOS PRESUPUESTOS		
					Por grupos	Por artículos	Por capítulos
			<b>Obligaciones de los Departamentos ministeriales.</b>				
			<b>SECCION PRIMERA</b>				
			<b>PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS</b>				
			<b>PERSONAL</b>				
			<b>Haberes activos.</b>				
			<i>Sueldos.</i>				
1.º			1.º Presidencia, Subsecretaría y servicios generales.....	12	3.044.875,00		
			2.º Consejo de Estado.....	13	115.000,00		
			3.º Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística.....	14	»		
			4.º Servicios de Estadística.....	15	»		
			5.º Patronato Nacional del Turismo.....	16	116.487,50		
			6.º Dirección general de Aeronáutica.....	17	»		
			7.º Junta clasificadora de aspirantes a destinos públicos.	18	625,00		
						3.276.987,50	
2.º			<i>Otras remuneraciones.</i>				
			1.º Presidencia, Subsecretaría y servicios generales.....	9.º	59.537,50		
			2.º Consejo de Estado.....	10	750,00		
			3.º Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística.....	11	»		
			4.º Servicios de Estadística.....	12	»		
			5.º Patronato Nacional del Turismo.....	13	19.450,00		
			6.º Dirección general de Aeronáutica.....	14	»		
						79.737,50	
3.º			<i>Asistencias y dietas.</i>				
			1.º Presidencia, Subsecretaría y servicios generales.....	6.º	50.000,00		
			2.º Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística.....	7.º	»		
			3.º Servicios de Estadística.....	8.º	»		
			4.º Patronato Nacional del Turismo.....	9.º	11.250,00		
			5.º Dirección general de Aeronáutica.....	10	»		
						61.250,00	
4.º			<i>Jornales.</i>				
			1.º Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística.....	5.º	»		
			2.º Servicios de Estadística.....	6.º	»		
			3.º Patronato Nacional del Turismo.....	7.º	24.455,00		
			4.º Dirección general de Aeronáutica.....	8.º	»		
						24.455,00	
							3.442.430,00
2.º			<b>MATERIAL</b>				
			<b>Material en general.</b>				
			<i>De oficina, no inventariable.</i>				
1.º			1.º Presidencia, Subsecretaría y servicios generales.....	10	37.125,00		
			2.º Consejo de Estado.....	11	11.700,00		
			3.º Junta clasificadora de aspirantes a destinos públicos.	12	1.125,00		
			4.º Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística.....	13	»		
			5.º Servicios de Estadística.....	14	»		
			6.º Patronato Nacional del Turismo.....	15	36.877,50		
			7.º Dirección general de Aeronáutica.....	16	»		
						86.827,50	
2.º			<i>De oficina, inventariable.</i>				
			1.º Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística.....	5.º	»		
			2.º Servicios de Estadística.....	6.º	»		
			3.º Patronato Nacional del Turismo.....	7.º	1.100,00		
			4.º Dirección general de Aeronáutica.....	8.º	»		
						1.100,00	
			<i>Suma y sigue.....</i>			87.927,50	3.442.430,00



Capítulo .....	Artículo .....	Grupo .....	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Grupo en 1935.	CREDITOS PRESUPUESTOS		
					Por grupos	Por artículos	Por capítulos
			<i>Suma anterior.....</i>				4.118.296,50
4.º			GASTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO O DE PRIMER ESTABLECIMIENTO				
	1.º		<i>Construcciones y adquisiciones extraordinarias.</i>				
	1.º		Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística.....	4.º	»		
	2.º		Patronato Nacional del Turismo.....	5.º	211.250,00		
	3.º		Dirección general de Aeronáutica.....	6.º	»		
	2.º		<i>Instalaciones.</i>			211.250,00	
	Unico.		Patronato Nacional del Turismo.....	3.º	»	7.000,00	218.250,00
5.º			EJERCICIOS CERRADOS				
	Unico.		<i>Obligaciones afectas a créditos en que se anuló remanente.</i>				
	Unico.		Presidencia, Subsecretaría y servicios generales.....	U.º	»	»	»
							4.336.546,50
			<b>SECCION SEGUNDA</b>				
			<b>MINISTERIO DE ESTADO</b>				
1.º			<b>PERSONAL</b>				
			<b>Haberes activos.</b>				
	1.º		<i>Sueldos.</i>				
	1.º		Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría...	10	1.097.494,75		
	2.º		Conservaduría de la Iglesia y edificio de San Francisco El Grande.....	11	5.875,00		
	2.º		<i>Otras remuneraciones.</i>			1.103.369,75	
	1.º		Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría...	12	1.626.172,50		
	2.º		Oficina de Prensa.....	13	14.100,00		
	3.º		Oficina de la Sociedad de Naciones.....	14	4.250,00		
	4.º		Patronato seglar de la Obra pía.....	15	4.015,00		
	5.º		Inspección general de Emigración.....	16	»		
	3.º		<i>Asistencias y dietas.</i>			1.648.537,50	
	1.º		Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría...	3.º	18.000,00		
	2.º		Oficina de la Sociedad de Naciones.....	4.º	20.000,00		
	3.º		Inspección general de Emigración.....	5.º	»		
	4.º		<i>Jornales.</i>			38.000,00	
	1.º		Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría...	4.º	8.016,00		
	2.º		Patronato seglar de la Obra pía.....	5.º	4.290,00		
	3.º		Inspección general de Emigración.....	6.º	»		
						12.306,00	
			<b>Haberes pasivos.</b>				
5.º			<i>De carácter civil.</i>				
	Unico.		Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría...	2.º	»	49.325,00	2.851.538,25
			<i>Suma y sigue.....</i>				2.851.538,25

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	Grupo en 1935	CREDITOS PRESUPUESTOS		
					Por grupos	Por artículos	Por capítulos
			<i>Suma anterior</i> .....				2.851.538,25
2.º			<b>MATERIAL</b>				
			<b>Material en general.</b>				
	1.º		<i>De oficina, no inventariable.</i>				
	1.º		Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría...	8.º	356.433,75		
	2.º		Oficina de Prensa.....	9.º	4.725,00		
	3.º		Oficina de la Sociedad de Naciones.....	10	3.150,00		
	4.º		Conservaduría de la Iglesia y edificio de San Francisco el Grande.....	11	1.341,00		
	5.º		Inspección general de Emigración.....	12	»		
						365.649,75	
	2.º		<i>De oficina, inventariable.</i>				
	1.º		Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría...	4.º	69.000,00		
	2.º		Oficina de Prensa.....	5.º	1.800,00		
	3.º		Oficina de la Sociedad de Naciones.....	6.º	1.300,00		
	4.º		Patronato seglar de la Obra pía.....	7.º	1.368,00		
	5.º		Inspección general de Emigración.....	8.º	»		
						73.468,00	
	3.º		<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones.</i>				
	1.º		Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría...	3.º	20.400,00		
	2.º		Oficina de Prensa.....	4.º	2.500,00		
	3.º		Oficina de la Sociedad de Naciones en el Ministerio...	5.º	375,00		
	4.º		Patronato seglar de la Obra pía.....	6.º	975,00		
	5.º		Inspección general de Emigración.....	7.º	»		
						24.250,00	
			<b>ARRENDAMIENTO DE LOCALES</b>				
	4.º		<i>Alquileres.</i>				
	1.º		Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría...	4.º	232.375,00		
	2.º		Oficina de Prensa.....	5.º	875,00		
	3.º		Oficina de la Sociedad de Naciones.....	6.º	750,00		
	4.º		Inspección general de Emigración.....	7.º	»		
						234.000,00	
	5.º		<i>Obras de adaptación, conservación y reparación.</i>				
	1.º		Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría...	4.º	6.250,00		
	2.º		Inspección general de Emigración.....	5.º	»		
						6.250,00	
							703.617,75
3.º			<b>GASTOS DIVERSOS</b>				
			<b>Gastos varios.</b>				
	1.º		<i>De carácter general.</i>				
	1.º		Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría...	7.º	283.000,00		
	2.º		Oficina de Prensa.....	8.º	9.000,00		
	3.º		Oficina de la Sociedad de Naciones.....	9.º	17.500,00		
	4.º		Patronato seglar de la Obra pía.....	10	2.500,00		
	5.º		Inspección general de Emigración.....	11	»		
						312.000,00	
	4.º		<i>Auxilios, subvenciones y subsidios.</i>				
	1.º		Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría...	9.º	411.625,00		
	2.º		Oficina de la Sociedad de Naciones.....	10	287.770,76		
	3.º		Patronato seglar de la Obra Pía.....	11	72.625,00		
	4.º		Inspección general de Emigración.....	12	»		
						772.020,76	
			<b>ADQUISICIONES Y CONSTRUCCIONES ORDINARIAS Y OBRAS DE CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN</b>				
	7.º		<i>Obras de reparación.</i>				
	1.º		Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría...	4.º	31.250,00		
	2.º		Patronato seglar de la Obra pía.....	5.º	7.500,00		
						38.750,00	
			<i>Suma y sigue</i> .....			1.122.770,76	3.555.156,00

Capítulo .....	Artículo .....	Grupo .....	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Grupo en 1935.	CREDITOS PRESUPUESTOS		
					Por grupos	Por artículos	Por capítulos
			<i>Suma anterior</i> .....			1.122.770,76	3.555.156,00
	8.º		<i>Gastos reembolsables.</i>				
	1.º		Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría...	3.º	2.500,00		
	2.º		Inspección general de Emigración.....	4.º	"		
						2.500,00	
4.º			GASTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO O DE PRIMER ESTABLECIMIENTO				1.125.270,76
	1.º		<i>Construcciones y adquisiciones extraordinarias.</i>				
	Unico		Eventual primera anualidad: adquisición o construcción de un edificio destinado a Embajada de España en el Quirinal.....	U.º	"		31.250,00
							4.711.676,76
			<b>SECCION TERCERA</b>				
			<b>MINISTERIO DE TRABAJO, JUSTICIA Y SANIDAD</b>				
			<b>PERSONAL</b>				
1.º			<b>Haberes activos.</b>				
	1.º		<i>Sueldos.</i>				
	1.º		Ministro y Subsecretarios.....	6.º	16.500,00		
	2.º		Cuerpo técnico administrativo de Trabajo.....	7.º	288.750,00		
	3.º		Cuerpo auxiliar de Trabajo.....	8.º	67.500,00		
	4.º		Delegaciones de Trabajo.....	9.º	224.500,00		
	5.º		Inspecciones de Trabajo.....	10	306.500,00		
	6.º		Jurados mixtos de Trabajo.....		416.687,50		
	7.º		Cuerpo facultativo de Beneficencia.....	11	49.250,00		
	8.º		Establecimientos de Beneficencia.....	12	66.829,75		
	9.º		Personal especial de Sanidad.....	1	31.000,00		
	10.º		Cuerpo Médico de Sanidad Nacional.....	14	369.000,00		
	11		Personal vario.....	15	300.250,00		
	12		Instituto Nacional de Sanidad.....	16	74.000,00		
	13		Otros establecimientos sanitarios.....	17	575.900,00		
	14		Servicios de Estadística.....		527.500,00		
	15		Servicios de Emigración.....		87.012,50		
			<i>Servicios de Justicia.</i>				
	16		Director general.....	23	4.500,00		
	17		Cuerpo técnico de Letrados de Justicia.....	24	61.250,00		
	18		Cuerpo facultativo de los servicios de Registros y del Notariado .....	25	19.750,00		
	19		Cuerpo administrativo.....	26	192.000,00		
	20		Carrera judicial.....	27	3.247.625,00		
	21		Ministerio Fiscal.....	28	799.656,25		
	22		Secretariado .....	29	348.031,25		
	23		Personal administrativo del Tribunal Supremo y Audiencias territoriales.....	30	113.375,00		
	24		Personal subalterno de Tribunales y Juzgados.....	31	445.312,50		
	25		Médicos forenses.....	32	76.250,00		
	26		Instituto de Análisis Químico toxicológico y Laboratorios medicolegales.....	33	9.250,00		
	27		Personal técnico directivo de Prisiones.....	34	356.000,00		
	28		Personal técnico auxiliar.....	35	1.257.000,00		
	29		Personal facultativo de Sanidad.....	36	55.750,00		
	30		Personal de enseñanza.....	37	57.250,00		
	31		Personal subalterno.....	38	465.250,00		
	32		Sección femenina.....	39	51.000,00		
	33		Otros servicios de Prisiones.....	40	15.500,00		
						10.975.929,75	
	2.º		<i>Otras remuneraciones.</i>				
	1.º		Servicios generales del Ministerio y Subsecretarías...	10	105.300,00		
	2.º		Dirección general de Trabajo.....	11	"		
			<i>Suma y sigue</i> .....		105.300,00	10.975.929,75	





Capítulo .....	Artículo .....	Grupo .....	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Grupo en 1935	CREDITOS PRESUPUESTOS		
					Por grupos	Por artículos	Por capítulos
			<i>Suma anterior.....</i>				15.529.849,38
2.º			<b>MATERIAL</b>				
	1.º		<b>Material en general.</b>				
			<i>De oficina, no inventariable.</i>				
	1.º		Servicios generales del Ministerio y Subsecretarías...	6.º	77.400,00		
	2.º		Delegaciones de Trabajo.....	7.º	155.925,00		
	3.º		Patronato de Política Social Inmobiliaria del Estado...	8.º	5.400,00		
	4.º		Oficina Central de Colocación .....	9.º	2.340,00		
	5.º		Consejo de Trabajo y Comisión permanente.....	10	4.320,00		
	6.º		Servicios de Beneficencia y Acción social.....	11	22.050,00		
	7.º		Servicios de Sanidad .....	12	24.750,00		
	8.º		Instituto Nacional de Sanidad .....	13	24.750,00		
	9.º		Establecimientos Sanitarios .....	14	443.707,43		
	10		Servicios de Estadística .....		22.500,00		
	11		Servicios de Emigración .....		5.350,00		
			<i>Servicios de Justicia.</i>				
	12		Servicios de Justicia .....	14	32.737,50		
	13		Palacio de Justicia de Madrid .....	15	39.375,00		
	14		Tribunal Supremo .....	16	40.275,00		
	15		Audiencias territoriales .....	17	40.050,00		
	16		Audiencias provinciales .....	18	27.360,00		
	17		Juzgados .....	19	37.642,50		
	18		Suscripciones .....	20	29.527,87		
	19		Instituto de análisis químico-toxicológicos y Laborato- rios médico-legales .....	21	1.800,00		
	20		Depósitos judiciales de cadáveres.....	22	4.500,00		
	21		Consejo Superior de Protección de menores.....	23	1.800,00		
	22		Tribunales tutelares de menores .....	24	13.612,50		
	23		Institutos de estudios penales .....	25	2.250,00		
	24		Alumbrado y calefacción .....	26	182.925,00		
			<i>De Oficina, inventariable.</i>			1.242.847,80	
2.º							
	1.º		Servicios generales del Ministerio y Subsecretarías.....	3.º	6.000,00		
	2.º		Delegaciones de Trabajo.....	4.º	16.000,00		
	3.º		Servicio de Beneficencia y Acción social.....	5.º	3.600,00		
	4.º		Servicio de Sanidad.....	6.º	8.000,00		
	5.º		Servicio de Sanidad.....	6.º	7.000,00		
	6.º		Instituto Nacional de Sanidad.....	7.º	32.254,00		
	7.º		Establecimientos Sanitarios.....	8.º	6.100,00		
	8.º		Servicios de Estadística.....		3.200,00		
			<i>Servicios de Justicia.</i>				
	9.º		Para adquisición de obras y formación del catálogo de la Biblioteca del Ministerio.....	5.º	1.400,00		
	10		Para adquisición de obras de los Registros y del Notariado .....	6.º	750,00		
	11		Servicios generales.....	7.º	8.000,00		
	12		Prisiones .....	8.º	104.000,00		
			<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones.</i>			196.304,00	
3.º							
	1.º		Servicios generales del Ministerio y Subsecretarías.	3.º	26.000,00		
	2.º		Consejo de Trabajo y Comisión permanente.....	4.º	2.400,00		
	3.º		Servicio de Beneficencia y Acción Social.....	5.º	4.625,00		
	4.º		Servicio de Sanidad.....	6.º	10.000,00		
	5.º		Instituto Nacional de Sanidad.....	7.º	6.250,00		
	6.º		Establecimientos sanitarios.....	8.º	37.250,00		
	7.º		Servicios de Estadística.....		57.697,42		
	8.º		Servicios de Emigración.....		5.000,00		
			<i>Servicios de Justicia.</i>				
	9.º		Para publicaciones del Consejo Superior de Protec- ción de Menores y biblioteca.....	4.º	1.750,00		
	10		Servicios generales.....	5.º	3.500,00		
	11		Prisiones .....	6.º	2.000,00		
			<i>Suma y sigue.....</i>			157.472,42	
							15.529.849,38
						1.596.624,22	

Capítulo .....	Artículo .....	Grupo .....	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Grupo en 1935	CREDITOS PRESUPUESTOS		
					Por grupos	Por artículos	Por capítulos
			<i>Suma anterior.....</i>			1.596.624,22	15.529.849,38
			ARRENDAMIENTO DE LOCALES				
			<i>Alquileres.</i>				
2.º	4.º	1.º	Delegaciones de Trabajo.....	2.º	143.750,00		
		2.º	Servicio de Sanidad.....	3.º	92.429,00		
		3.º	Servicios de Estadística.....		41.250,00		
		4.º	Servicios de Emigración.....		8.303,75		
			<i>Servicios de Justicia.</i>				
		5.º	Para alquiler del edificio que ocupa la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca.....	5.º	2.500,00		
		6.º	Para arrendamiento de locales al servicio del Consejo Superior de Protección de Menores. ....	6.º	3.000,00		
		7.º	Para alquiler de local de la casa escuela para niñas dependiente del Tribunal Tutelar de Menores de Madrid .....	7.º	2.000,00		
		8.º	Para pago del alquiler del edificio de la Prisión de partido de Cartagena.....	8.º	525,00		
						293.757,75	
		5.º	<i>Obras de adaptación, conservación y reparación.</i>				
		1.º	Servicios de Sanidad.....	2.º	26.035,00		
		2.º	Instituto Nacional de Sanidad.....	3.º	44.858,25		
		3.º	Servicio de Emigración.....		500,00		
						71.393,25	
3.º			<b>Gastos diversos.</b>				1.961.775,22
			GASTOS VARIOS				
			<i>De carácter general.</i>				
		1.º	Servicios generales( del Ministerio.....	6.º	13.750,00		
		2.º	Delegaciones de Trabajo.....	7.º	35.000,00		
		3.º	Patronato de Política Social Inmobiliaria del Estado.	8.º	12.500,00		
		4.º	Consejo de Trabajo y Comisión permanente.....	9.º	750,00		
		5.º	Servicio de Beneficencia y Acción social.....	10	7.500,00		
		6.º	Servicio de Sanidad.....	11	45.400,00		
		7.º	Instituto Nacional de Sanidad.....	12	11.250,00		
		8.º	Servicios de Estadística.....		2.500,00		
		9.º	Servicios de Emigración.....		2.500,00		
			<i>Servicios de Justicia.</i>				
		10	Pasajes a Canarias.....	8.º	11.250,00		
		11	Análisis químicos y ejecución de sentencias.....	9.º	3.500,00		
		12	Cambio de residencia de los funcionarios.....	10	6.250,00		
		13	Imprevistos .....	11	5.000,00		
		14	Accidentes del trabajo.....	12	125,00		
		15	Prisiones .....	13	25.000,00		
		16	Secretarías .....	14	14.500,00		
						196.775,00	
		2.º	<i>Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamientos y vestuario.</i>				
		1.º	Servicios de Beneficencia y Acción social.....	1.º	641.922,00		
		2.º	Servicios de Sanidad .....	2.º	1.275.416,00		
		3.º	Servicios de Estadística.....		6.250,00		
			<i>Servicios de Justicia.</i>				
		4.º	Transportes militares.....	11	4.687,50		
		5.º	Acción benéfico-social y atenciones de albergue organizado por el Consejo Superior de Protección de Menores .....	12	7.500,00		
		6.º	Reformatorios e instituciones auxiliares de los Tribunales Tutelares de Menores.....	13	255.600,00		
		7.º	Prisiones.—Alimentación .....	14	1.750.000,00		
			<i>Suma y sigue.....</i>		3.941.375,50	196.775,00	17.491.624,60

Capítulo .....	Artículo .....	Grupo .....	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Grupo en 1935.	CREDITOS PRESUPUESTOS		
					Por grupos	Por artículos	Por capítulos
			<i>Suma anterior</i> .....		3.941.375,50	196.775,00	17.491.624,60
3.º	2.º	8.º	Para la manutención de los internos, sanos y enfermos en las Colonias de vagos .....	15	125.000,00		
		9.º	Prisiones.—Vestuario y ropas.....	16	106.250,00		
		10	Para iguales servicios con destino a los enfermos en las Colonias de vagos .....	17	25.000,00		
		11	Prisiones.—Sanidad e Higiene.....	18	75.000,00		
		12	Para iguales servicios con destino a las Colonias de vagos .....	19	20.000,00		
		13	Prisiones.—Transportes y socorros de marcha.....	20	112.750,00		
3.º			<b>ALIMENTACIÓN DE GANADOS</b>			4.405.375,50	
		1.º	Servicios de Sanidad .....	1.º	6.812,50		
		2.º	Instituto Nacional de Sanidad .....	2.º	9.375,00		
						16.187,50	
4.º			<i>Auxilios, subvenciones y subsidios.</i>				
		1.º	Servicios generales del Ministerio y Subsecretarías...	5.º	2.000,00		
		2.º	Servicios de Trabajo y acción social .....	6.º	727.625,00		
		3.º	Servicios de Beneficencia y Acción social.....	7.º	218.125,00		
		4.º	Servicios de Sanidad .....	8.º	377.560,63		
		5.º	Instituto Nacional de Sanidad.....	9.º	2.500,00		
		6.º	Instituto Nacional de Previsión.....	10	6.390.375,00		
		7.º	Servicios de Estadística.....		775,00		
		8.º	Servicios de Emigración.....		21.125,00		
			<i>Servicios de Justicia.</i>				
		9.º	Subvención al Ayuntamiento de Burgos para conservación del Palacio de Justicia.....	4.º	2.000,00		
		10	Subvención al Patronato de Protección a la Mujer en virtud de los acuerdos adoptados en la Conferencia París de 1902, relativos a la represión de la trata de blancas.....	5.º	16.250,00		
		11	Prisiones .....	6.º	21.250,00		
		12	Otras subvenciones.....	7.º	15.000,00		
			<b>Adquisiciones y construcciones ordinarias y obras de conservación y reparación.</b>			7.794.585,63	
5.º			<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias.</i>				
		1.º	Servicios de Trabajo .....	2.º	38.750,00		
		2.º	Servicios de Sanidad .....	3.º	433.875,00		
		3.º	Instituto Nacional de Sanidad.....	4.º	70.000,00		
			<i>Servicios de Justicia.</i>				
		4.º	Prisiones .....	3.º	250.000,00		
		5.º	Para la construcción o habilitación de edificios para dar cumplimiento a la ley de Vagos y maleantes de 4 de Agosto de 1933 .....	4.º	125.000,00		
						917.625,00	
6.º			<i>Obras de conservación.</i>				
		1.º	Servicios de Beneficencia y Acción social.....	1.º	20.500,00		
		2.º	Servicios de Sanidad .....	2.º	68.525,00		
		3.º	Instituto Nacional de Sanidad .....	3.º	5.583,25		
			<i>Servicios de Justicia.</i>				
		4.º	Para conservación del Archivo de Protocolos de Madrid y sus fondos .....	2.º	1.312,50		
						95.920,75	
7.º			<i>Obras de reparación.</i>				
		1.º	Servicios de Beneficencia y Acción social.....	1.º	47.500,00		
		2.º	Servicios de Sanidad .....	2.º	115.500,00		
			<i>Servicios de Justicia.</i>				
		3.º	Para obras de ampliación, reforma y reparación de los edificios de los Palacios de Justicia, Audiencias territoriales, Casas-Juzgados de primera instancia e instrucción y demás dependientes de la Dirección y del edificio de la misma .....	2.º	40.000,00		
						203.000,00	
			<i>Suma y sigue</i> .....			13.629.469,38	17.491.624,60

Capítulo .....	Artículo .....	Grupo .....	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Grupo en 1935.	CREDITOS PRESUPUESTOS		
					Por grupos	Por artículos	Por capítulos
			<i>Suma anterior</i> .....			13.629.469,38	17.491.624,60
3.º	8.º		<i>Gastos reembolsables.</i>				
		1.º	Servicios generales del Ministerio y Subsecretarías.....	3.º	12.500,00		
		2.º	Patronato de Política Social.....	4.º	2.000.000,00		
		3.º	Servicios de Emigración.....		1.562,50		
			DEUDA			2.014.062,50	
	11		<i>Otros gastos.</i>				
	Unico.		Servicios de Beneficencia y Acción social.....	U.º	»	33.941,37	15.677.473,25
4.º			GASTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO O DE PRIMER ESTABLECIMIENTO				
	1.º		<i>Construcciones y adquisiciones extraordinarias.</i>				
		1.º	Ministerio y Subsecretarías .....	1.º	25.879,53		
		2.º	Servicios de Beneficencia y Acción social.....	2.º	»		
		3.º	Servicios de Sanidad.....	3.º	»		
			<i>Servicios de Justicia.</i>				
		4.º	Prisiones .....	2.º	673.049,65		
	2.º		<i>Instalaciones.</i>			698.929,18	
		1.º	Servicios de Beneficencia y Acción social.....	1.º	2.625,00		
		2.º	Servicios de Sanidad.....	2.º	12.500,00		
		3.º	Establecimientos sanitarios.....	3.º	38.125,00		
			<i>Servicios de Justicia.</i>				
		4.º	Prisiones .....	2.º	106.250,00		
		5.º	Colonias de vagos.....	3.º	12.500,00		
5.º			EJERCICIOS CERRADOS			172.000,00	870.929,18
	Unico.		<i>Obligaciones afectas a créditos en que se anuló remanente.</i>				
			<i>Servicios de Justicia.</i>				
		1.º	Obligaciones afectas a créditos en los que se anuló remanente .....		»		
		2.º	Obligaciones atrasadas.....		»		
							34.040.027,03
			SECCION CUARTA				
			MINISTERIO DE LA GUERRA				
			PERSONAL				
			Haberes activos.				
			Sueldos.				
1.º		1.º	Ministro y Subsecretario.....	16	12.000,00		
		2.º	Asignación por servicios relevantes prestados a la causa de la República.....	17	4.742,08		
		3.º	Personal de las distintas Armas y Cuerpos que presten servicio en la Península, islas adyacentes y extranjero .....	18	44.227.527,50		
		4.º	Escuadrón de Escolta Presidencial.....	19	109.830,22		
		5.º	Banda republicana .....	20	96.536,67		
		6.º	Personal diverso.....	21	10.975,00		
		7.º	Dirección general de Aeronáutica.....		2.551.777,57		
		8.º	Servicios de Cría caballar.....		217.391,25		
						47.230.780,29	
			<i>Suma y sigue</i> .....			47.230.780,29	

Capítulo .....	Artículo .....	Grupo .....	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Grupo en 1935	CREDITOS PRESUPUESTOS		
					Por grupos	Por artículos	Por capítulos
			<i>Suma anterior</i> .....			47.230.780,29	
1.º	2.º		<i>Otras remuneraciones.</i>				
	1.º		Asignaciones de representación y residencia y gratificación de mando y servicio en filas.....	17	1.426.751,25		
	2.º		Efectividad, cruces pensionadas, premios de Diplomados, reenganches, pluses de continuación en filas y medalla de Sufrimientos.....	18	1.862.257,50		
	3.º		Uniformes, vestuario, resarcimiento, locomoción, casa, equipo y montura y Cuerpos motorizados.....	19	640.107,50		
	4.º		Profesorado, instrucción, industria y diversos.....	20	589.818,50		
	5.º		Inspectores .....	21	6.562,50		
	6.º		Personal civil e Hijas de la Caridad.....	22	35.000,00		
	7.º		Dirección general de Aeronáutica.....		1.937.769,75		
	8.º		Servicios de Cría Caballar.....		26.595,00		
						6.524.862,00	
	3.º		<i>Asistencias y dietas.</i>				
	1.º		Visitas de inspección.....	6.º	34.062,50		
	2.º		Comisiones especiales .....	7.º	23.000,00		
	3.º		Cursos .....	8.º	450.000,00		
	4.º		Maniobras, movimientos de fuerzas y otras comisiones. ....	9.º	625.000,00		
	5.º		Dirección general de Aeronáutica.....		141.250,00		
	6.º		Servicios de Cría Caballar.....		87.555,00		
						1.360.867,50	
	4.º		<i>Jornales.</i>				
	1.º		Ministerio .....	14	33.375,00		
	2.º		Servicios de Artillería.....	15	123.400,00		
	3.º		Servicios de Ingenieros.....	16	269.100,00		
	4.º		Servicios de Intendencia.....	17	1.556.900,00		
	5.º		Servicios de Medicina.....	18	15.675,00		
	6.º		Servicios de Farmacia.....	19	99.475,00		
	7.º		Servicios de Remonta.....	20	30.000,00		
	8.º		Diversos .....	21	311.300,00		
	9.º		Establecimientos de Industria militar.....	22	375.000,00		
	10		Dirección general de Aeronáutica.....		1.876.347,75		
	11		Servicios de Cría Caballar.....		15.000,00		
						4.705.572,75	
			<b>HABERES PASIVOS</b>				
	6.º		<i>De carácter militar.</i>				
	Único.		Pagas de toca, mesadas de supervivencia y sueldos y demás devengos de los Caballeros de la Orden de San Fernando.....	2.º		182.000,00	60.004.082,54
	2.º		<b>MATERIAL</b>				
			<b>Material en general.</b>				
	1.º		<i>De oficina, no inventariable.</i>				
	1.º		Administración Central.....	4.º	62.662,50		
	2.º		Administración divisionaria, de Cuerpo de Ejército y de Ejército.....	5.º	131.216,62		
	3.º		Servicios .....	6.º	84.037,50		
	4.º		Dirección general de Aeronáutica.....		161.212,50		
	5.º		Servicios de Cría Caballar.....		11.250,00		
						450.379,12	
	2.º		<i>De oficina, inventariable.</i>				
	1.º		Administración Central .....	4.º	7.248,00		
	2.º		Administración divisionaria, de Cuerpo de Ejército y de Ejército.....	5.º	14.639,52		
	3.º		Servicios .....	6.º	9.360,00		
	4.º		Dirección general de Aeronáutica.....		15.000,00		
	5.º		Servicios de Cría Caballar.....		2.280,00		
						48.527,52	
			<i>Suma y sigue</i> .....			498.906,64	60.004.082,54

Capítulo .....	Artículo .....	Grupo .....	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Grupo en 1935.	CREDITOS PRESUPUESTOS		
					Por grupos	Por artículos	Por capítulos
			<i>Suma anterior.....</i>			498.906,64	60.004.082,54
2.º	3.º		<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones.</i>				
	1.º		Estado Mayor Central.....	5.º	3.000,00		
	2.º		Intendencia Central.....	6.º	3.000,00		
	3.º		Imprenta y talleres del Ministerio.....	7.º	50.000,00		
	4.º		Servicios .....	8.º	11.250,00		
	5.º		Dirección general de Aeronáutica.....		37.750,00		
	6.º		Servicio de Cría caballar.....		2.500,00		
						107.500,00	
			ARRENDAMIENTO DE LOCALES				
			<i>Alquileres.</i>				
4.º	1.º		Servicios generales.....	2.º	142.574,91		
	2.º		Servicios de Remonta y campos de tiro.....	3.º	87.500,00		
	3.º		Dirección general de Aeronáutica.....		8.125,00		
	4.º		Servicios de Cría caballar.....		2.970,00		
						241.169,91	
3.º			GASTOS DIVERSOS				
			<i>Gastos varios.</i>				
			<i>De carácter general.</i>				
1.º	1.º		Servicios generales.....	15	167.500,00		
	2.º		Fondo de material.....	16	1.805.276,67		
	3.º		Acción social .....	17	216.750,00		
	4.º		Instrucción, fondos de enseñanza, Museos y Bibliotecas .....	18	573.515,68		
	5.º		Varios .....	19	309.000,00		
	6.º		Dirección general de Aeronáutica.....		312.750,00		
	7.º		Servicios de Cría caballar.....		17.081,00		
						3.401.873,35	
2.º			<i>Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario.</i>				
	1.º		Servicios generales.....	8.º	27.348.442,77		
	2.º		Dirección general de Aeronáutica.....		649.859,37		
	3.º		Servicios de Cría caballar.....		15.000,00		
						28.013.302,14	
3.º			<i>Alimentación de ganado.</i>				
	1.º		Servicios generales.....	3.º	5.760.985,05		
	2.º		Servicios de Remonta.....	4.º	37.500,00		
	3.º		Servicios de Cría caballar.....		290.552,75		
						6.089.037,80	
4.º			<i>Auxilios, subvenciones y subsidios.</i>				
	1.º		Colegio y Asociaciones de huérfanos.....	3.º	526.250,00		
	2.º		Subvenciones .....	4.º	571.250,00		
	3.º		Dirección general de Aeronáutica.....		2.069.642,50		
	4.º		Servicios de Cría Caballar.....		31.250,00		
						3.198.392,50	
			ADQUISICIONES Y CONSTRUCCIONES ORDINARIAS Y OBRAS DE CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN				
5.º			<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias.</i>				
	1.º		Material de Infantería .....	16	2.527.350,00		
	2.º		Material de Caballería .....	17	23.000,00		
	3.º		Material de Artillería .....	18	1.263.236,25		
	4.º		Material de Ingenieros .....	19	776.113,56		
	5.º		Material de Intendencia .....	20	226.500,00		
	6.º		Esencias, grasas, gomas, piezas y efectos de inmediato consumo para recorridos de automóviles...	21	690.000,00		
	7.º		Servicios de Remonta.....	22	711.250,00		
	8.º		Material de Medicina.....	23	129.353,92		
	9.º		Servicios de Farmacia.....	24	97.500,00		
	10		Adquisición y entretenimiento de mobiliario de viviendas oficiales.....	25	18.750,00		
	11		Dirección general de Aeronáutica.....		9.448.250,00		
						15.911.303,73	
			<i>Suma y sigue.....</i>			56.613.909,52	60.851.659,09



Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Grupo en 1935	CREDITOS PRESUPUESTOS		
					Por grupos	Por artículos	Por capítulos
			<i>Suma anterior</i> .....			56.613.909,52	60.351.659,09
3.º	6.º		<i>Obras de conservación.</i>				
		1.º	Del edificio y mobiliario del Ministerio.....	7.º	2.000,00		
		2.º	Del material de ferrocarriles.....	8.º	2.500,00		
		3.º	Del material de aerostación.....	9.º	12.500,00		
		4.º	Del material sanitario.....	10	4.500,00		
		5.º	Del material de explotación del Servicio de Remonta.	11	5.000,00		
		6.º	Del idem de Artillería de costa de las Bases Navales.	12	16.612,50		
		7.º	Dirección general de Aeronáutica.....		125.750,00		
		8.º	Servicios de Cría Caballar.....		10.000,00		
						178.862,50	
		7.º	<i>Obras de reparación.</i>				
		1.º	Ministerio .....	10	44.250,00		
		2.º	Infantería .....	11	311.875,00		
		3.º	Caballería .....	12	33.892,50		
		4.º	Artillería .....	13	766.173,87		
		5.º	Ingenieros .....	14	772.500,00		
		6.º	Automovilismo .....	15	387.500,00		
		7.º	Aerostación .....	16	12.500,00		
		8.º	Remonta .....	17	5.000,00		
		9.º	Medicina .....	18	1.500,00		
		10	Dirección general de Aeronáutica.....		1.598.590,00		
		11	Servicios de Cría caballar.....		12.750,00		
						3.946.531,37	
		8.º	<i>Gastos reembolsables.</i>				
		1.º	Servicios generales.....	2.º	144.913,50		
		2.º	Dirección general de Aeronáutica.....		12.500,00		
						157.413,50	
4.º			GASTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO O DE PRIMER ESTABLECIMIENTO				60.896.716,89
		1.º	<i>Construcciones y adquisiciones extraordinarias.</i>				
		1.º	Ingenieros .....	12	1.126.059,22		
		2.º	Sanidad. (Farmacia).....	13	26.250,00		
		3.º	Servicio cartográfico.....	14	37.500,00		
		4.º	Armamentos, municiones, cascos y máscaras protectoras .....	15	4.975.000,00		
		6.º	Material de tracción mecánica.....	16	500.000,00		
		7.º	Transmisiones .....	17	250.000,00		
		8.º	Bases Navales y Baleares.....	18	353.016,00		
		9.º	Material de Infantería.....	19	"		
		10	Material de Caballería.....	20	60.625,00		
		11	Material de Intendencia.....	21	93.000,00		
		12	Material de Sanidad (Medicina).....	22	175.000,00		
		13	Dirección general de Aeronáutica.....		10.000,00		
			Material vario.....		8.183.56175		
						21.790.011,97	
5.º			EJERCICIOS CERRADOS				21.790.011,97
	Unico.		<i>Obligaciones afectas a créditos en que se anuló remanente.</i>				
	Unico.		Servicios generales.....	U.º	"	"	
							143.538.387,95
			<b>SECCION QUINTA</b>				
			<b>MINISTERIO DE MARINA</b>				
			<b>PERSONAL</b>				
			<b>Haberes activos.</b>				
			<b>Sueldos.</b>				
1.º		1.º	Ministro .....	29	7.500,00		
		2.º	Subsecretario .....	30	4.500,00		
		3.º	Cuerpos patentados.....	31	1.945.250,00		
		4.º	Cuerpos auxiliares.....	32	3.343.585,25		
			<i>Suma y sigue</i> .....		5.800.835,25		





Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Grupo en 1935	CREDITOS PRESUPUESTOS		
					Por grupos	Por artículos	Por capítulos
			<b>SECCION SEXTA</b>				
			<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>				
			<b>PERSONAL</b>				
			<b>Haberes activos.</b>				
			<b>Sueldos.</b>				
1.º		1.º	Ministro, Subsecretario y personal administrativo...	18	948.600,00		
		2.º	Servicios de Administración.....	19	3.900,00		
		3.º	Gobiernos civiles y Delegaciones gubernativas.....	20	191.250,00		
		4.º	Dirección general de Seguridad.....	21	20.150.077,50		
		5.º	Parque Móvil de los Ministerios civiles, Vigilancia y Seguridad .....	22	409.700,00		
		6.º	Inspección general de la Guardia civil.....	23	28.523.966,25		
		7.º	Junta de Seguridad de Cataluña.....	24	»		
						50.227.493,75	
		2.º	<b>Otras remuneraciones.</b>				
		1.º	Ministro, Subsecretario y servicios generales.....	17	26.450,00		
		2.º	Servicios de Administración.....	18	125,00		
		3.º	Gobiernos civiles y Delegaciones gubernativas.....	19	192.825,00		
		4.º	Dirección general de Seguridad.....	20	3.550.268,50		
		5.º	Parque Móvil de los Ministerios civiles, Vigilancia y Seguridad .....	21	70.225,00		
		6.º	Inspección general de la Guardia civil.....	22	7.526.302,18		
		7.º	Junta de Seguridad de Cataluña.....	23	»		
						11.366.195,68	
		3.º	<b>Asistencias y dietas.</b>				
		1.º	Ministerio, Subsecretaría y servicios generales.....	5.º	26.500,00		
		2.º	Dirección general de Seguridad.....	6.º	628.750,00		
		3.º	Parque Móvil de los Ministerios civiles, Vigilancia y Seguridad .....	7.º	71.000,00		
		4.º	Inspección general de la Guardia civil.....	8.º	795.694,45		
		5.º	Junta de Seguridad de Cataluña.....	9.º	»		
						1.521.944,45	
		4.º	<b>Jornales.</b>				
		1.º	Ministerio, Subsecretaría y servicios generales.....	3.º	13.650,00		
		2.º	Parque Móvil de los Ministerios civiles, Vigilancia y Seguridad .....	4.º	322.780,00		
						336.430,00	
2.º			<b>MATERIAL</b>				
			<b>Material en general.</b>				
		1.º	<b>De oficina, no inventariable.</b>				
		1.º	Ministerio, Subsecretaría y servicios generales.....	9.º	41.475,60		
		2.º	Servicio de Administración.....	10	450,00		
		3.º	Gobiernos civiles y Delegaciones gubernativas.....	11	110.587,50		
		4.º	Dirección general de Seguridad.....	12	288.000,00		
		5.º	Parque Móvil de los Ministerios civiles, Vigilancia y Seguridad .....	13	22.500,00		
		6.º	Inspección general de la Guardia civil.....	14	133.315,57		
		7.º	Junta de Seguridad de Cataluña.....	15	»		
						596.328,67	
		2.º	<b>De oficina, inventariable.</b>				
		1.º	Ministerio, Subsecretaría y servicios generales.....	6.º	8.000,00		
		2.º	Gobiernos civiles y Delegaciones gubernativas.....	7.º	5.000,00		
		3.º	Dirección general de Seguridad.....	8.º	60.000,00		
		4.º	Parque Móvil de los Ministerios civiles, Vigilancia y Seguridad .....	9.º	2.000,00		
		5.º	Inspección general de la Guardia civil.....	10	600,00		
						75.600,00	
			<b>Suma y sigue.....</b>			671.928,67	63.452.063,88

Capítulo .....	Artículo .....	Grupo .....	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Grupo en 1935.	CREDITOS PRESUPUESTOS		
					Por grupos	Por artículos	Por capítulos
			<i>Suma anterior.....</i>			671.928,67	63.452.063,88
2.º	3.º		<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones.</i>				
		1.º	Ministerio, Subsecretaría y servicios generales.....	5.º	3.000,00		
		2.º	Servicios de Administración.....	6.º	349.375,00		
		3.º	Dirección general de Seguridad.....	7.º	14.000,00		
		4.º	Parque Móvil de los Ministerios civiles, Vigilancia y Seguridad .....	8.º	5.000,00		
		5.º	Inspección general de la Guardia civil.....	9.º	4.447,00		
						375.822,00	
			ARRENDAMIENTO DE LOCALES				
	4.º		<i>Alquileres.</i>				
		1.º	Gobiernos civiles y Delegaciones gubernativas.....	5.º	106.250,00		
		2.º	Dirección general de Seguridad.....	6.º	175.000,00		
		3.º	Parque Móvil de los Ministerios civiles, Vigilancia y Seguridad .....	7.º	72.250,00		
		4.º	Inspección general de la Guardia civil.....	8.º	1.620.812,95		
						1.974.312,95	
	5.º		<i>Obras de adaptación, conservación y reparación.</i>				
		1.º	Dirección general de Seguridad.....	3.º	75.000,00		
		2.º	Parque Móvil de los Ministerios civiles, Vigilancia y Seguridad .....	4.º	4.500,00		
						79.500,00	
							3.101.563,62
	3.º		GASTOS DIVERSOS				
			Gastos varios.				
			<i>De carácter general.</i>				
		1.º	Ministerio, Subsecretaría y servicios generales.....	6.º	26.325,00		
		2.º	Servicios de Administración.....	7.º	1.250,00		
		3.º	Dirección general de Seguridad.....	8.º	763.750,00		
		4.º	Parque Móvil de los Ministerios civiles, Vigilancia y Seguridad .....	9.º	124.625,20		
		5.º	Inspección general de la Guardia civil.....	10	3.411,00		
						919.361,20	
	2.º		<i>Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario.</i>				
		1.º	Dirección general de Seguridad.....	3.º	25.000,00		
		2.º	Inspección general de la Guardia civil.....	4.º	178.198,00		
		3.º	Parque Móvil de los Ministerios civiles, Vigilancia y Seguridad .....		11.500,00		
						214.698,00	
	3.º		<i>Alimentación de ganado.</i>				
		1.º	Dirección general de Seguridad.....	3.º	217.500,00		
		2.º	Inspección general de la Guardia civil.....	4.º	1.013.970,00		
						1.231.470,00	
	4.º		<i>Auxilios, subvenciones y subsidios.</i>				
		1.º	Dirección general de Seguridad.....	3.º	25.000,00		
		2.º	Inspección general de la Guardia civil.....	4.º	167.125,00		
						192.125,00	
			ADQUISICIONES Y CONSTRUCCIONES ORDINARIAS Y OBRAS DE CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN				
			<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias.</i>				
		1.º	Gobiernos civiles y Delegaciones gubernativas.....	4.º	25.000,00		
		2.º	Dirección general de Seguridad.....	5.º	226.500,00		
		3.º	Parque Móvil de los Ministerios civiles, Vigilancia y Seguridad .....	6.º	1.019.000,00		
		4.º	Inspección general de la Guardia civil.....	7.º	36.555,00		
						1.307.055,00	
	6.º		<i>Obras de conservación.</i>				
		1.º	Ministerio, Subsecretaría y servicios generales.....	4.º	12.500,00		
			<i>Suma y sigue.....</i>		12.500,00	3.864.709,20	66.553.627,50

Capítulo .....	Artículo .....	Grupo .....	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Grupo en 1935	CREDITOS PRESUPUESTOS		
					Por grupos	Por artículos	Por capítulos
			<i>Suma anterior</i> .....		12.500,00	3.864.709,20	66.553.627,50
		2.º	Gobiernos civiles y Delegaciones gubernativas.....	5.º	12.500,00		
		3.º	Inspección general de la Guardia civil.....	6.º	1.008.464,03		
		4.º	Parque Móvil de los Ministerios civiles, Vigilancia y Seguridad .....		342.032,50	1.375.496,53	
	8.º		<b>GASTOS REEMBOLSABLES</b>				
		1.º	Ministerio, Subsecretaría y servicios generales.....	2.º	12.500,00		
		2.º	Parque Móvil de los Ministerios civiles, Vigilancia y Seguridad .....		11.875,00	24.375,00	
	4.º		<b>GASTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO O DE PRIMER ESTABLECIMIENTO</b>				5.264.580,73
	1.º		<i>Construcciones y adquisiciones extraordinarias.</i>				
		1.º	Dirección general de Seguridad.....	3.º	343.196,25		
		2.º	Parque Móvil de los Ministerios civiles, Vigilancia y Seguridad .....	4.º	56.625,00		
		3.º	Inspección general de la Guardia civil.....	5.º	855.389,19	1.255.210,44	1.255.210,44
	5.º		<b>EJERCICIOS CERRADOS</b>				
	Unico.		<b>OBLIGACIONES AFECTAS A CRÉDITOS EN LOS QUE SE ANULÓ REMANENTE</b>				
		1.º	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales.....	1.º	»		
		2.º	Dirección general de Seguridad.....	2.º	»		
		3.º	Inspección general de la Guardia civil.....	3.º	»		
							73.073.418,67
			<b>SECCION SEPTIMA</b>				
			<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES</b>				
	1.º		<b>PERSONAL</b>				
			<b>Haberes activos.</b>				
	1.º		<b>Sueldos.</b>				
			<b>Servicios de Obras públicas.</b>				
		1.º	Ministerio y Subsecretaría.....	17	12.000,00		
		2.º	Cuerpo de Administración civil.....	18	739.875,00		
		3.º	Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.....	19	1.165.250,00		
		4.º	Cuerpo de Ayudantes de Obras públicas.....	20	744.750,00		
		5.º	Cuerpo de Delineantes de Obras públicas.....	21	177.500,00		
		6.º	Personal supernumerario, excedente y disponible...	22	40.350,00		
		7.º	Cuerpo de Torreros de Faros.....	23	428.000,00		
		8.º	Ingenieros mecánicos de Ferrocarriles.....	24	38.250,00		
		9.º	Cuerpo de Interventores del Estado en la explotación de Ferrocarriles.....	25	299.750,00		
		10	Cuerpo de Vigilantes de Caminos.....	26	234.750,00		
		11	Personal eventual.....	27	134.250,00		
		12	Conservación y servicios especiales de la Subsecretaría .....	28	4.250,00		
		13	Servicios de Obras hidráulicas.....	29	165.635,00		
		14	Ferrocarriles .....	30	31.349,99		
			<b>Servicios de Comunicaciones.</b>				
		15	Subsecretaría y servicios generales.....	22	331.625,00		
		16	Servicios de Correos.....	23	17.664.398,86		
		17	Servicios de Telecomunicación.....	24	9.341.687,50		
						31.553.671,35	
			<i>Suma y sigue</i> .....				31.553.671,35



Capítulo .....	Artículo .....	Grupo .....	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Grupo en 1935	CREDITOS PRESUPUESTOS		
					Por grupos	Por artículos	Por capítulos
			<i>Suma anterior</i> .....			31.553.671,35	
1.º	2.º		OTRAS REMUNERACIONES				
			<i>Servicios de Obras públicas.</i>				
		1.º	Servicios centrales y generales.....	14	47.920,00		
		2.º	Junta Superior Consultiva de Obras públicas.....	15	137.500,00		
		3.º	Remuneraciones varias.....	16	476.180,00		
		4.º	Carreteras .....	17	249.750,00		
		5.º	Servicios hidráulicos.....	18	1.020.750,00		
		6.º	Puertos .....	19	19.875,00		
		7.º	Faros .....	20	98.500,00		
		8.º	Balizas .....	21	4.575,00		
		9.º	Ferrocarriles .....	22	618.931,23		
		10	Habilitación y quebranto de moneda.....	23	22.500,00		
		11	Pagaduría de Agentes ferroviarios.....	24	4.500,00		
			<i>Servicios de Comunicaciones.</i>				
		12	Subsecretaría y servicios generales.....	4.º	20.250,00		
		13	Servicios de Correos.....	5.º	2.206.125,00		
		14	Servicios de Telecomunicación.....	6.º	2.138.009,00	7.065.365,23	
	3.º		ASISTENCIAS Y DIETAS				
			<i>Servicios de Obras públicas.</i>				
		1.º	Servicios centrales y generales.....	14	35.000,00		
		2.º	Jefatura de Señales marítimas.....	15	10.000,00		
		3.º	Jefatura de Sondeos.....	16	5.000,00		
		4.º	Jefatura de Puentes y cimentaciones.....	17	2.500,00		
		5.º	Cuerpo de Vigilancia de Caminos.....	18	33.000,00		
		6.º	Circuito Nacional de Firms Especiales.....	19	12.500,00		
		7.º	Carreteras .....	20	172.000,00		
		8.º	Servicios hidráulicos.....	21	272.500,00		
		9.º	Puertos, faros y balizas.....	22	23.750,00		
		10	Ferrocarriles .....	23	189.250,00		
			<i>Servicios de Comunicaciones.</i>				
		11	Subsecretaría y servicios generales.....	4.º	11.250,00		
		12	Servicios de Correos.....	5.º	114.250,00		
		13	Servicios de Telecomunicación.....	6.º	254.250,00	1.135.250,00	
	4.º		JORNALES				
			<i>Servicios de Obras públicas.</i>				
		1.º	Peones, Capataces y Camineros.....	9.º	3.540.592,50		
		2.º	Circuito Nacional de Firms Especiales.....	10	470.676,00		
		3.º	Cuerpo de Vigilantes de Caminos.....	11	»		
		4.º	Servicios hidráulicos.....	12	982.375,00		
		5.ª	Faros .....	13	29.515,00		
		6.ª	Ferrocarriles .....	14	123.000,00		
			<i>Servicios de Comunicaciones.</i>				
		7.º	Subsecretaría y servicios generales.....	4.ª	88.750,00		
		8.º	Servicios de Correos.....	5.º	65.000,00		
		9.º	Servicios de Telecomunicación.....	6.º	1.500,00	5.301.408,50	
	2.º		MATERIAL				45.055.695,08
			Material en general.				
	1.º		<i>De oficinas, no inventariable.</i>				
			<i>Servicios de Obras públicas.</i>				
		1.º	Servicios centrales y generales.....	13	63.225,00		
		2.º	Ferrocarriles .....	14	22.500,00		
		3.º	Circuito Nacional de Firms Especiales.....	15	9.000,00		
		4.º	Servicios del Cuerpo de Vigilantes de Caminos.....	16	4.050,00		
		5.º	Jefaturas de Obras públicas.....	17	41.850,00		
			<i>Suma anterior</i> .....		140.625,00		45.055.695,08



Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Grupo en 1935.	CREDITOS PRESUPUESTOS		
					Por grupos	Por artículos	Por capítulos
			<i>Suma anterior</i> .....				47.602.456,58
3.º			GASTOS DIVERSOS				
	1.º		<i>Gastos varios.</i>				
			<i>De carácter general.</i>				
			<i>Servicios de Obras públicas.</i>				
	1.º		Servicios centrales y generales.....	14	36.000,00		
	2.º		Carreteras .....	15	56.250,00		
	3.º		Sondeos .....	16	5.000,00		
	4.º		Puentes y cimentaciones.....	17	3.750,00		
	5.º		Circuito Nacional de Firms Especiales.....	18	25.000,00		
	6.º		Vigilantes de Caminos.....	19	700,00		
	7.º		Obras hidráulicas.....	20	240.000,00		
	8.º		Puertos y faros.....	21	25.500,00		
	9.º		Otros servicios.....	22	130.150,00		
	10		Accidentes del trabajo.....	23	375.000,00		
	11		Ferrocarriles .....	24	19.150,00		
			<i>Servicios de Comunicaciones.</i>				
	12		Subsecretaría y servicios generales.....	4.º	21.250,00		
	13		Servicios de Correos.....	5.º	440.750,00		
	14		Servicios de Telecomunicación.....	6.º	38.750,00		
2.º			<i>Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario.</i>			1.417.250,00	
			<i>Servicios de Obras públicas.</i>				
	1.º		Vigilantes de Caminos.....	2.º	"		
			<i>Servicios de Comunicaciones.</i>				
	2.º		Gastos de locomoción.....	4.º	625,00		
	3.º		Servicios de Correos.....	5.º	1.455.000,00		
	4.º		Servicios de Telecomunicación.....	6.º	22.500,00		
4.º			AUXILIOS, SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS			1.478.125,00	
			<i>Servicios de Obras públicas.</i>				
			<i>Servicios permanentes.</i>				
	1.º		Servicios varios.....	12	4.250,00		
	2.º		Carreteras .....	13	1.134.500,00		
	3.º		Caminos vecinales.....	14	7.255.203,34		
	4.º		Obras hidráulicas.....	15	1.000,00		
	5.º		Puertos .....	16	3.250,00		
	6.º		Ferrocarriles .....	17	500,00		
			<i>Servicios temporales.</i>				
	7.º		Carreteras .....	18	427.557,60		
	8.º		Caminos vecinales.....	19	2.763.257,75		
	9.º		Obras y servicios hidráulicos.....	20	3.012.500,00		
	10		Puertos .....	21	14.687.500,00		
	11		Ferrocarriles .....	22	3.137.875,00		
	12		Circuito automovilista.....	23	25.000,00		
			<i>Servicios de Comunicaciones.</i>				
	13		Subsecretaría y servicios generales.....	4.º	10.000,00		
	14		Servicios de Correos.....	5.º	220.000,00		
	15		Servicios de Telecomunicación.....	6.º	25.250,00		
			ADQUISICIONES Y CONSTRUCCIONES ORDINARIAS Y OBRAS DE CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN			32.707.643,69	
5.º			<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias.—Servicios de Obras públicas.</i>				
			<i>Servicios permanentes.</i>				
	1.º		Carreteras .....	16	686.250,00		
	2.º		Circuito Nacional de Firms Especiales.....	17	50.000,00		
	3.º		Servicios hidráulicos.....	18	547.500,00		
	4.º		Puertos .....	19	32.500,00		
			<i>Suma y sigue</i> .....		1.316.250,00	35.603.018,69	47.602.456,58

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Grupo en 1935	CREDITOS PRESUPUESTOS		
					Por grupos	Por artículos	Por capítulos
			<i>Suma anterior</i> .....		1.316.250,00	35.603.018,69	47.602.456,58
8.º	5.º	5.º	Faros .....	20	127.125,00		
		6.º	Balizas .....	21	1.000,00		
		7.º	Ferrocarriles .....	22	17.000,00		
			<i>Servicios temporales.</i>				
		8.º	Carreteras .....	23	9.005.037,26		
		9.º	Vigilantes de caminos.....	24	"		
		10	Obras hidráulicas.....	25	22.671.556,35		
		11	Puertos .....	26	6.647.371,78		
		12	Faros .....	27	287.500,00		
		13	Balizas .....	28	180.000,00		
		14	Ferrocarriles .....	29	12.587.500,00		
			<i>Servicios de Comunicaciones.</i>				
		15	Subsecretaría y servicios generales.....	3.º	1.250,00		
		16	Servicios de Telecomunicación.....	4.º	755.625,00	53.597.215,39	
6.º			OBRAS DE CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN				
			<i>Servicios de Obras públicas.</i>				
		1.º	Servicios varios.....	12	40.750,00		
		2.º	Carreteras .....	13	20.725.151,00		
		3.º	Circuito Nacional de Firmes Especiales.....	14	6.247.375,00		
		4.º	Cuerpo de Vigilantes de Caminos.....	15	"		
		5.º	Obras hidráulicas.....	16	239.375,00		
		6.º	Puertos .....	17	250.000,00		
		7.º	Faros .....	18	135.000,00		
		8.º	Balizas .....	19	47.500,00		
		9.º	Ferrocarriles .....	20	57.250,00		
			<i>Servicios de Comunicaciones.</i>				
		10	Subsecretaría y servicios generales.....	4.º	85.000,00		
		11	Servicios de Correos.....	5.º	200.000,00		
		12	Servicios de Telecomunicación.....	6.º	104.587,50	28.131.988,50	
7.º			OBRAS DE REPARACIÓN				
			<i>Servicios de Comunicaciones.</i>				
		1.º	Subsecretaría y servicios generales.....	3.º	92.500,00		
		2.º	Servicios de Telecomunicación.....	4.º	153.750,00	246.250,00	
8.º			GASTOS REEMBOLSABLES				
			<i>Servicios de Obras públicas.</i>				
		1.º	Anticipos reintegrables a los funcionarios.....	5.º	12.500,00		
		2.º	Puertos .....	6.º	113.125,00		
		3.º	Servicios diversos de Obras públicas.....	7.º	116.250,00		
		4.º	Ferrocarriles .....	8.º	12.319.500,00		
			<i>Servicios de Comunicaciones</i>				
		5.º	Servicios de Telecomunicación.....	2.º	550.000,00	13.111.375,00	
4.º			GASTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO O DE PRIMER ESTABLECIMIENTO				
	1.º		<i>Construcciones y adquisiciones extraordinarias.—</i> <i>Servicios de Obras públicas.</i>				
		1.º	Servicios varios.....	3.º	3.118.139,75		
		2.º	Construcciones de nuevos ferrocarriles.....	4.º	14.301.250,00		
		3.º	Incautación, rescate y liquidación de líneas férreas.....	5.º	716.592,72		
			<i>Suma y sigue</i> .....		18.135.982,47		178.292.304,16

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Grupo en 1935	CREDITOS PRESUPUESTOS		
					Por grupos	Por artículos	Por capítulos
			<i>Suma anterior</i> .....		18.185.982,47		178.892.804,16
4.º	1.º		<b>Servicios de Comunicaciones,</b>				
		4.º	Subsecretaría y servicios generales.....	4.º	500.000,00		
		5.º	Servicios de Correos.....	5.º	125.000,00		
		6.º	Servicios de Telecomunicación.....	6.º	528.000,00		
			<i>Instalaciones,</i>			19.288.982,47	
	2.º		<b>Servicios de Obras públicas,</b>				
		1.º	Instalación de Laboratorios.....	2.º	12.500,00		
			<b>Servicios de Comunicaciones,</b>				
		2.º	Subsecretaría y servicios generales.....	3.º	13.125,00		
		3.º	Servicios de Telecomunicación.....	4.º	21.250,00		
						46.875,00	
5.º	Único.		<b>EJERCICIOS CERRADOS</b>				19.335.857,47
			<i>Obligaciones afectas a créditos en que se anuló remanente.</i>				
		1.º	Servicios de Obras públicas.....	U.º	5		
		2.º	Servicios de Comunicaciones.....	U.º	2		
							197.628.161,63
			<b>SECCION OCTAVA</b>				
			<b>MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES</b>				
			<b>PERSONAL</b>				
			<b>Haberes activos.</b>				
			<b>Sueldos.</b>				
1.º		1.º	Ministerio, Subsecretaría y servicios generales.....	32	32.000,00		
		2.º	Cuerpo Administrativo .....	33	1.551.750,00		
		3.º	Escuelas maternas .....	34	24.875,00		
		4.º	Escuelas Nacionales de Primera enseñanza.....	35	48.389.250,00		
		5.º	Escuelas especiales de adultos.....	36	58.500,00		
		6.º	Escuela Nacional de Anormales.....	37	10.375,00		
		7.º	Colegio Nacional de Sordomudos y Ciegos.....	38	59.375,00		
		8.º	Inspección de Primera enseñanza.....	39	648.500,00		
		9.º	Servicios generales .....	40	48.750,00		
		10	Escuelas Normales del Magisterio primario.....	41	1.492.032,50		
		11	Enseñanza profesional .....	42	1.110.500,00		
		12	Segunda enseñanza y enseñanza media.....	43	3.403.110,00		
		13	Escuelas de Comercio.....	44	624.895,00		
		14	Sección de Artes Gráficas de la Escuela de Artes y Oficios, de Madrid.....	45	2.250,00		
		15	Escuela Central de Idiomas.....	46	11.687,50		
		16	Colegio Politécnico de La Laguna.....	47	18.250,00		
		17	Enseñanza Superior .....	48	1.819.212,50		
		18	Escuelas de Veterinaria.....	49	153.000,00		
		19	Escuelas especiales .....	50	174.875,00		
		20	Centros de Investigación Científica.....	51	59.250,00		
		21	Enseñanzas Artísticas .....	52	244.000,00		
		22	Escuelas de Cerámica.....	53	11.750,00		
		23	Bellas Artes.—Museos .....	54	43.625,00		
		24	Establecimientos Científicos y Literarios.....	55	18.750,00		
		25	Archivos y Bibliotecas.....	56	632.875,00		
		26	Construcciones civiles y Monumentos.....	57	15.750,00		
		27	Edificios escolares .....	58	19.000,00		
		28	Instituto Geográfico .....		1.327.825,00		
		29	Observatorio Astronómico .....		42.750,00		
			<i>Suma y sigue</i> .....			62.048.812,50	
						62.048.812,50	

Capítulo .....	Artículo .....	Grupo .....	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Grupo en 1935	CREDITOS PRESUPUESTOS		
					Por grupos	Por artículos	Por capítulos
			<i>Suma anterior</i> .....			62.048.812,50	
	2.º		<i>Otras remuneraciones.</i>				
	1.º		Secretaría técnica .....	31	7.500,00		
	2.º		Consejo Nacional de Cultura.....	32	3.500,00		
	3.º		Gastos de representación y servicios especiales.....	33	25.075,00		
	4.º		Servicios comunes a la Administración Central y provincial .....	34	824.460,00		
	5.º		Escuelas de Primera enseñanza.....	35	2.093.625,00		
	6.º		Colegios Nacionales de Sordomudos y Ciegos.....	36	20.587,50		
	7.º		Escuela Nacional de Anormales.....	37	4.212,50		
	8.º		Servicios Culturales .....	38	3.375,00		
	9.º		Ensayos Pedagógicos .....	39	50.250,00		
	10		Inspección de Primera enseñanza.....	40	6.750,00		
	11		Servicios generales.....	41	101.525,00		
	12		Enseñanza profesional .....	42	181.273,50		
	13		Segunda enseñanza y Enseñanza media.....	43	340.075,00		
	14		Escuelas profesionales de Comercio.....	44	64.950,00		
	15		Escuelas de Idiomas .....	45	16.841,25		
	16		Enseñanza Superior.....	46	1.048.972,50		
	17		Escuelas de Veterinaria.....	47	30.400,00		
	18		Escuelas especiales .....	48	229.377,50		
	19		Centros de Investigación Científica.....	49	28.756,25		
	20		Escuelas Superiores de Bellas Artes.....	50	9.262,50		
	21		Escuelas de Cerámica.....	51	4.437,50		
	22		Residencias (El Pualar y Granada).....	52	2.156,25		
	23		Bellas Artes.—Museos .....	53	25.150,00		
	24		Tesoro artístico .....	54	6.625,00		
	25		Bellas Artes .....	55	80.012,50		
	26		Construcciones civiles y Monumentos.....	56	5.475,00		
	27		Clases complementarias de Escuelas de Artes y Oficios.....	57	12.500,00		
	28		Instituto Geográfico .....		745.411,63		
	29		Observatorio Astronómico .....		5.345,00		
	3.º		<i>Asistencias y dietas.</i>			5.977.881,38	
	1.º		Consejo Nacional de Cultura .....	15	18.750,00		
	2.º		Inspección general de Artes y Oficios.....	16	675,00		
	3.º		Servicios comunes a la Administración central y provincial .....	17	85.212,50		
	4.º		Inspecciones .....	18	167.125,00		
	5.º		Enseñanza profesional .....	19	1.800,00		
	6.º		Patronato de la Universidad de Barcelona.....	20	2.250,00		
	7.º		Enseñanza superior .....	21	7.706,25		
	3.º		Centro de Investigación científica.....	22	157,50		
	9.º		Tesoro artístico .....	23	6.468,75		
	10		Archivos .....	24	1.125,00		
	11		Construcciones civiles .....	25	16.875,00		
	12		Instituto Geográfico .....		12.160,00		
						320.305,00	
	4.º		<i>Jornales.</i>				
	1.º		Primera enseñanza .....	9.º	22.375,00		
	2.º		Segunda enseñanza .....	10	2.500,00		
	3.º		Enseñanza superior .....	11	90.625,00		
	4.º		Centro de Investigación científica.....	12	15.170,00		
	5.º		Enseñanzas artísticas .....	13	3.392,50		
	6.º		Tesoro artístico .....	14	26.000,00		
	7.º		Museos .....	15	3.875,00		
	8.º		Edificios .....	16	7.150,00		
	9.º		Instituto Geográfico .....		45.400,00		
						216.487,50	
2.º			<b>MATERIAL</b>				68.563.486,38
			<i>Material en general.</i>				
	1.º		<i>De oficinas, no inventariable.</i>				
	1.º		Secretarías particulares y servicios generales.....	20	56.701,12		
	2.º		Primera enseñanza .....	21	35.840,25		
	3.º		Escuelas Normales del Magisterio primario.....	22	7.956,00		
	4.º		Museo Pedagógico Nacional .....	23	1.530,00		
	5.º		Instituto Nacional de Reeducción de Inválidos y Oficina central de Documentación profesional.....	24	2.448,00		
			<i>Suma y sigue</i> .....		104.475,37		68.563.486,38

Capítulo .....	Artículo .....	Grupo .....	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Grupo en 1935.	CREDITOS PRESUPUESTOS		
					Por grupos	Por artículos	Por capítulos
			<i>Suma anterior</i> .....		104.475,37		68.563.486,38
1.º	1.º	6.º	Escuelas de Artes y Oficios Artísticos e Inspección general .....	25	1.912,50		
		7.º	Segunda enseñanza .....	26	34.731,00		
		8.º	Escuelas de Comercio .....	27	1.816,88		
		9.º	Patronato de la Universidad de Barcelona.....	28	765,00		
		10	Enseñanza superior .....	29	1.224,00		
		11	Escuelas especiales .....	30	7.114,50		
		12	Centros de Investigación Científica .....	31	459,00		
		13	Enseñanzas artísticas .....	32	4.555,57		
		14	Archivos y Bibliotecas.....	33	26.840,03		
		15	Servicios varios .....	4	4.207,50		
		16	Instituto Geográfico .....		109.328,06		
		17	Observatorio Astronómico .....		2.216,25		
	2.º		<i>De oficinas, inventariable.</i>			299.645,66	
		1.º	Secretarías particularess y servicios generales.....	19	9.168,00		
		2.º	Primera enseñanza .....	20	7.456,00		
		3.º	Escuelas Normales del Magisterio primario.....	21	1.664,00		
		4.º	Museo Pedagógico Nacional .....	22	320,00		
		5.º	Enseñanza profesional .....	23	912,00		
		6.º	Segunda enseñanza .....	24	6.168,00		
		7.º	Escuelas de Comercio .....	25	380,00		
		8.º	Enseñanza superior .....	26	416,00		
		9.º	Escuelas especiales .....	27	1.680,00		
		10	Centro de Investigación Científica.....	28	96,00		
		11	Enseñanzas artísticas .....	29	256,00		
		12	Escuelas de Cerámica .....	30	32,00		
		13	Museos .....	31	508,80		
		14	Concursos nacionales .....	32	64,00		
		15	Archivos y Bibliotecas.....	33	4.699,20		
		16	Edificios .....	34	2.960,00		
		17	Instituto Geográfico .....		16.684,40		
		18	Observatorio Astronómico .....		600,00		
	3.º		<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones.</i>			54.064,40	
		1.º	Ministerio, Subsecretaría y servicios generales.....	10	30.025,00		
		2.º	Escuela especial de Ingenieros de Minas.....	11	4.000,00		
		3.º	Museo Arqueológico.....	12	1.000,00		
		4.º	Junta de Iconografía Nacional .....	13	1.200,00		
		5.º	Registro de la Propiedad intelectual y cambio internacional .....	14	1.200,00		
		6.º	Archivos y Bibliotecas.....	15	20.600,00		
		7.º	Construcciones civiles y oficina técnica de construcción de escuelas.....	16	3.525,00		
		8.º	Varios .....	17	5.000,00		
		9.º	Instituto Geográfico .....		8.496,25		
		10	Observatorio Astronómico .....		1.250,00		
			<i>Arrendamiento de locales.</i>			76.296,25	
	4.º		<i>Alquileres.</i>				
		1.º	Servicios generales del Ministerio.....	4.º	350.000,00		
		2.º	Enseñanzas especiales .....	5.º	10.750,00		
		3.º	Instituto Geográfico .....		210,00		
	5.º		<i>Obras de adaptación, conservación y reparación.</i>			360.960,00	
	Único.		Servicios generales del Ministerio.....	4.º	»	75.000,00	
3.º			<b>GASTOS DIVERSOS</b>				865.966,31
			<b>Gastos varios.</b>				
	1.º		<i>De carácter general.</i>				
		1.º	Oficina para los servicios del Ministerio en Cataluña...	15	600,00		
		2.º	Servicios generales del Ministerio .....	16	95.762,40		
		3.º	Enseñanza superior .....	17	3.000,00		
		4.º	Escuelas especiales .....	18	17.600,00		
		5.º	Centros de Investigación Científica.....	19	1.400,00		
		6.º	Escuela de Capataces facultativos de Minas.....	20	800,00		
			<i>Suma y sigue</i> .....		119.162,40		69.429.452,69





Capítulo .....	Artículo .....	Grupo .....	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Grupo en 1935.	CREDITOS PRESUPUESTOS		
					Por grupos	Por artículos	Por capítulos
			<i>Suma anterior</i> .....				79.968.707,00
4.º			GASTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO O DE PRIMER ESTABLECIMIENTO				
	1.º		<i>Construcciones y adquisiciones extraordinarias.</i>				
	1.º		Servicios diversos .....	3.º	1.480.391,43		
	2.º		Obras del Plan Nacional de Cultura.....	4.º	6.507.841,66		
	3.º		Instituto Geográfico .....		85.737,21	8.073.970,30	
	2.º		<i>Instalaciones.</i>				
	1.º		Colegio Nacional de Sordomudos.....	7.º	»		
	2.º		Conservatorio de Música y Declamación de Madrid..	8.º	7.125,00		
	3.º		Servicios diversos .....	9.º	35.062,50		
	4.º		Bibliotecas y Museos.....	10	30.637,50	72.825,00	
5.º			EJERCICIOS CERRADOS				8.146.795,30
Único.	Único.		Obligaciones afectas a créditos en que se anuló remanente .....	U.º	»	»	
							88.115.592,30
			SECCION NOVENA				
			MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO				
			PERSONAL				
			Haberes activos.				
			Sueldos.				
1.º			Sueldo del Ministro.....	40	7.500,00		
			Sueldo del Subsecretario.....	41	4.500,00		
			Asesoría Jurídica.....	42	7.500,00		
			Cuerpo de Administración civil.....	43	603.625,00		
			Cuerpo de Auxiliares a extinguir.....	44	378.125,00		
			Servicios especiales.....	45	4.750,00		
			Sección de Contabilidad.....	46	»		
			Inspección Central de Intervención y Abastecimiento.	47	4.500,00		
			Comisión mixta arbitral agrícola.....	48	27.250,00		
			Director general de Agricultura, Montes y Ganadería.	49	4.500,00		
			Cuerpo de Ingenieros Agrónomos.....	50	895.000,00		
			Cuerpo Pericial Agrícola.....	51	912.500,00		
			Personal complementario y colaborador.....	52	292.437,50		
			Director general de Ganadería e Industrias pecuarias.	53	»		
			Cuerpo Nacional Veterinario.....	54	223.750,00		
			Servicios generales de Ganadería.....	55	12.250,00		
			Instituto de Biología animal.....	56	38.750,00		
			Personal complementario de servicios pecuarios.....	57	50.250,00		
			Director general de Montes, Pesca y Caza.....	58	»		
			Cuerpo de Ingenieros de Montes.....	59	503.000,00		
			Cuerpo Auxiliar Facultativo.....	60	216.500,00		
			Cuerpo de Guardería Forestal.....	61	1.075.250,00		
			Instituto Forestal de Investigaciones.....	62	3.375,00		
			Sección de Flora forestal, Dendrología y Mapa forestal .....	63	1.500,00		
			Sección de Suelos, Edafología y Mapa edafológico..	64	4.250,00		
			Sección de Maderas.....	65	1.500,00		
			Sección de Corchos y combustibles, vegetales y sus derivados .....	66	1.500,00		
			Sección de Celulosa y productos derivados.....	67	1.500,00		
			Sección de Resinas y otros jugos.....	68	1.500,00		
			Sección de Entomología.....	69	10.125,00		
			Sección de Vertebrados.....	70	3.000,00		
			Sección de Fitopatología.....	71	2.875,00		
			Sección de Biología de las aguas continentales.....	72	2.250,00		
			<i>Suma y sigue</i> .....		5.295.312,50		

Capítulo .....	Artículo .....	Grupo .....	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Grupo en 1935.	CREDITOS PRESUPUESTOS		
					Por grupos	Por artículos	Por capítulos
			<i>Suma anterior</i> .....		5.295.312,50		
1.º	1.º	34	Director general del Instituto de Reforma Agraria...	73	»		
		35	Cuerpo Administrativo de Colonización.....	74	24.250,00		
		36	Personal auxiliar facultativo.....	75	12.250,00		
		37	Personal subalterno.....	76	3.000,00		
		38	Subsecretario y Director general de Comercio.....	20	9.000,00		
		39	Cuerpo de Administración civil.....	21	»		
		40	Asesoría jurídica y Arquitecto del Ministerio.....	22	6.500,00		
		41	Dirección general de Comercio y Política Arance-				
			laria .....	23	251.500,00		
		42	Personal especial.....	24	71.500,00		
		43	Servicios de Industria.....	25	943.250,00		
		44	Servicios de Minas.....	26	615.250,00		
			<i>Dirección general de la Marina civil.</i>				
		45	Director general.....	17	4.500,00		
		46	Cuerpo general de servicios marítimos.....	18	508.500,00		
		47	Cuerpos de Auxiliares de oficinas.....	19	245.000,00		
		48	Cuerpo de Policía Marítima.....	20	409.625,00		
		49	Cuerpo de Vigías de Semáforos.....	21	110.800,00		
		50	Personal que no forma Cuerpo.—Sección económico-				
			administrativa .....	22	12.750,00		
		51	Sección de abastecimiento y personal de la Marina				
			civil .....	23	8.500,00		
		52	Sección de Navegación.....	24	1.750,00		
		53	Sección de Pesca.....	25	22.250,00		
		54	Sección de Buques y construcción naval.....	26	54.750,00		
		55	Canal de experiencias de El Pardo.....	27	3.875,00		
		56	Escuelas de Náutica.....	28	75.500,00		
		57	Personal subalterno para la Administración central,				
			provincial y local.....	29	166.000,00		
		58	Personal vario .....	30	5.170,00	8.860.782,50	
	2.º		<i>Otras remuneraciones.</i>				
		1.º	Servicios generales.....	7.º	12.700,00		
		2.º	Subsecretaría de Agricultura.....	8.º	213.062,25		
		3.º	Comisión mixta Arbitral agrícola.....	9.º	6.500,00		
		4.º	Dirección general de Agricultura.....	10	758.187,50		
		5.º	Servicios de Ganadería.....	11	71.875,00		
		6.º	Servicios de Montes.....	12	264.062,00		
		7.º	Dirección general del Instituto de Reforma Agraria.	13	»		
			<i>Subsecretaría de Industria y Comercio.</i>				
		8.º	Subsecretaría y servicios generales.....	5.º	46.250,00		
		9.	Dirección general de Comercio y Política Arance-				
			laria .....	6.º	279.899,00		
		10	Servicios de Industria.....	7.º	39.463,75		
		11	Servicios de Minas.....	8.º	228.400,00		
		12	Dirección general de Marina civil.....	5.º	4.750,00		
		13	Gratificaciones .....	6.º	276.887,50		
		14	Escuelas de Náutica.....	7.º	17.957,50		
		15	Servicios de Pesca.....	8.º	11.012,50	2.231.007,00	
	3.º		<i>Asistencias y dietas.</i>				
		1.º	Subsecretaría de Agricultura.....	6.º	8.750,00		
		2.º	Comisión mixta Arbitral agrícola.....	7.º	8.125,00		
		3.º	Servicios de Agricultura.....	8.º	262.812,50		
		4.º	Servicios de Ganadería.....	9.º	45.500,00		
		5.º	Servicios de Montes.....	10	145.500,00		
			<i>Subsecretaría de Industria y Comercio.</i>				
		6.º	Subsecretaría y servicios generales.....	5.º	4.500,00		
		7.º	Dirección general de Comercio y Política Arance-				
			laria .....	6.º	23.750,00		
		8.º	Servicios de Industria.....	7.º	61.375,00		
		9.º	Servicios de Minas.....	8.º	102.887,50		
			<i>Dirección general de la Marina civil.</i>				
		10	Servicios generales de la Dirección.....	5.º	70.000,00		
			<i>Suma y sigue</i> .....			733.200,00	
						11.824.989,50	

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Grupo en 1935	CREDITOS PRESUPUESTOS		
					Por grupos	Por artículos	Por capítulos
			<i>Suma anterior.....</i>			11.824.989,50	
1.º	4.º		<i>Jornales.</i>				
		1.º	Subsecretaría de Agricultura.....	4.º	14.432,50		
		2.º	Servicios de Agricultura.....	5.º	45.250,00		
		3.º	Servicios de Ganadería e Industrias pecuarias.....	6.º	40.875,00		
			<i>Subsecretaría de Industria y Comercio.</i>				
		4.º	Subsecretaría y servicios generales.....	5.º	10.450,00		
		5.º	Dirección general de Comercio y Política Arancelaria.....	6.º	52.250,00		
		6.º	Servicios de Industria.....	7.º	84.419,75		
		7.º	Servicios de Minas.....	8.º	15.950,00		
						263.627,25	
							12.088.616,75
2.º			<b>MATERIAL</b>				
	1.º		<i>Material en general.—De oficina, no inventariable.</i>				
		1.º	Subsecretaría de Agricultura.....	5.º	47.812,50		
		2.º	Servicios de Agricultura.....	6.º	118.912,50		
		3.º	Servicios de Ganadería e Industrias pecuarias.....	7.º	43.818,75		
		4.º	Servicios de Montes.....	8.º	39.611,25		
		5.º	Subsecretaría de Industria y Comercio.....	5.º	37.417,50		
		6.º	Dirección general de Comercio y Política Arancelaria.....	6.º	49.005,00		
		7.º	Servicios de Industria.....	7.º	65.834,10		
		8.º	Servicios de Minas.....	8.º	28.327,50		
			<i>Dirección general de la Marina civil.</i>				
		9.º	Servicios generales de la Dirección.....	6.º	62.381,25		
		10	Semáforos y Vigías.....	7.º	2.639,25		
		11	Escuelas de Náutica.....	8.º	22.500,00		
						518.259,60	
	2.º		<i>De oficina, inventariable.</i>				
		1.º	Subsecretaría de Agricultura.....	5.º	2.000,00		
		2.º	Servicios de Agricultura.....	6.º	29.000,00		
		3.º	Servicios de Ganadería.....	7.º	2.000,00		
		4.º	Servicios de Montes.....	8.º	10.900,00		
			<i>Subsecretaría de Industria y Comercio.</i>				
		5.º	Subsecretaría.....	5.º	4.800,00		
		6.º	Dirección general de Comercio y Política Arancelaria.....	6.º	9.120,00		
		7.º	Servicios de Industria.....	7.º	5.080,00		
		8.º	Servicios de Minas.....	8.º	20.000,00		
			<i>Dirección general de la Marina civil.</i>				
		9.º	Servicios generales de la Dirección.....	2.º	10.000,00		
						92.900,00	
	3.º		<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones.</i>				
		1.º	Servicios de Agricultura.....	4.º	36.250,00		
		2.º	Servicios de Ganadería.....	5.º	19.500,00		
		3.º	Servicios de Montes.....	6.º	15.000,00		
			<i>Subsecretaría de Industria y Comercio.</i>				
		4.º	Subsecretaría.....	5.º	750,00		
		5.º	Dirección general de Comercio y Política Arancelaria.....	6.º	10.850,00		
		6.º	Servicios de Industria.....	7.º	29.650,00		
		7.º	Servicios de Minas.....	8.º	41.062,50		
			<i>Dirección general de la Marina civil.</i>				
		8.º	Servicios generales de la Dirección.....	3.º	13.250,00		
						166.312,50	
			<i>Suma y sigue.....</i>			777.472,10	12.088.616,75

Capítulo .....	Artículo .....	Grupo .....	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Grupo en 1935.	CREDITOS PRESUPUESTOS		
					Por grupos	Por artículos	Por capítulos
			<i>Suma anterior.....</i>			777.472,10	12.088.616,75
2.º	4.º		<b>ARRENDAMIENTO DE LOCALES</b>				
			<i>Alquileres,</i>				
	1.º		Servicios de Agricultura.....	4.º	71.000,00		
	2.º		Servicios de Ganadería.....	5.º	26.750,00		
	3.º		Servicios de Montes.....	6.º	42.975,00		
			<i>Subsecretaría de Industria y Comercio.</i>				
	4.º		Subsecretaría .....	5.º	39.250,00		
	5.º		Dirección general de Comercio y Política Arancelaria.	6.º	19.500,00		
	6.º		Servicios de Industria.....	7.º	50.565,50		
	7.º		Servicios de Minas.....	8.º	28.250,00		
			<i>Dirección general de la Marina civil.</i>				
	8.º		Escuelas de Náutica.....	6.º	6.625,00		
	9.º		Vigías .....	7.º	368,00		
	10		Delegaciones y Subdelegaciones.....	8.º	41.250,00		
			<i>Obras de adaptación, conservación y reparación.</i>			326.533,50	
	1.º		Subsecretaría de Agricultura.....	3.º	5.000,00		
	2.º		Dirección general de Agricultura, Montes y Ganadería.	4.º	1.250,00		
			<i>Subsecretaría de Industria y Comercio.</i>				
	3.º		Subsecretaría .....	3.º	2.812,50		
	4.º		Servicios de Industria.....	4.º	3.187,50		
			<i>Dirección general de la Marina civil.</i>				
	5.º		Servicios generales de la Dirección.....	2.º	2.500,00		
						14.750,00	
3.º			<b>GASTOS DIVERSOS</b>				1.118.755,60
			<i>Gastos varios.</i>				
	1.º		<i>De carácter general.</i>				
	1.º		Subsecretaría de Agricultura.....	5.º	23.875,00		
	2.º		Servicios de Agricultura.....	6.º	127.250,00		
	3.º		Servicios de Ganadería.....	7.º	29.950,00		
	4.º		Servicios de Montes.....	8.º	136.625,00		
	5.º		Patrimonio Forestal del Estado .....		2.500.000,00		
			<i>Subsecretaría de Industria y Comercio.</i>				
	6.º		Subsecretaría .....	5.º	5.500,00		
	7.º		Dirección general de Comercio y Política Arancelaria.	6.º	67.350,00		
	8.º		Servicios de Industria.....	7.º	45.280,00		
	9.º		Servicios de Minas.....	8.º	67.680,00		
			<i>Dirección general de la Marina civil.</i>				
	10		Servicios generales de la Dirección.....	6.º	26.250,00		
	11		Vigías y Semáforos.....	7.º	7.330,00		
						3.037.090,00	
	2.º		<i>Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario.</i>				
	1.º		Dirección general de Ganadería e Industrias pecuarias .....	2.º			
			<i>Dirección general de la Marina civil.</i>				
	2.º		Hospitalidades .....	2.º	1.875,00		
						1.875,00	
			<i>Suma y sigue.....</i>			3.038.965,00	13.207.372,35

Capítulo .....	Artículo .....	Grupo .....	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Grupo en 1935.	CREDITOS PRESUPUESTOS		
					Por grupos	Por artículos	Por capítulos
			<i>Suma anterior</i> .....			3.038.965,00	13.207.372,35
3.º	3.º		<i>Alimentación de ganado.</i>				
		1.º	Servicios de Ganadería e Industrias pecuarias.....	3.º	51.250,00		
		2.º	Servicios de Montes.....	4.º	22.812,50		
	4.º		<i>Auxilios, subvenciones y subsidios.</i>			74.062,50	
		1.º	Subsecretaría de Agricultura.....	5.º	36.250,00		
		2.º	Servicios de Agricultura.....	6.º	124.250,00		
		3.º	Servicios de Ganadería.....	7.º	109.875,00		
		4.º	Servicios de Montes.....	8.º	17.500,00		
			<i>Subsecretaría de Industria y Comercio.</i>				
		5.º	Subsecretaría .....	5.º	51.250,00		
		6.º	Dirección general de Comercio y Política Arancelaria .....	6.º	76.250,00		
		7.º	Servicios de Industria.....	7.º	7.225,00		
		8.º	Servicios de Minas.....	8.º	293.750,00		
			<i>Dirección general de la Marina civil.</i>				
		9.º	Líneas transoceánicas.....	5.º	4.906.250,00		
		10	Líneas de soberanía.....	6.º	5.381.503,25		
		11	Primas a la navegación.....	7.º	2.000.000,00		
		12	Primas a la construcción.....	8.º	1.000.000,00		
		13	Otras subvenciones.....	9.º	31.560,00		
			<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias y obras de conservación y reparación.</i>			14.035.663,25	
	5.º		<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias.</i>				
		1.º	Subsecretaría de Agricultura.....	4.º	10.000,00		
		2.º	Servicios de Agricultura.....	5.º	1.211.750,00		
		3.º	Servicios de Ganadería.....	6.º	151.625,00		
		4.º	Servicios de Montes.....	7.º	12.500,00		
			<i>Dirección general de la Marina civil.</i>				
		5.º	Consumo de embarcaciones.....	4.º	36.250,00		
		6.º	Armamento .....	5.º	2.500,00		
		7.º	Imprevistos de material.....	6.º	2.500,00		
	6.º		<i>Obras de conservación.</i>			1.427.125,00	
		1.º	Servicios de Ganadería.....	3.º	11.250,00		
		2.º	Servicios de Montes.....	4.º	1.044.000,00		
			<i>Subsecretaría de Industria y Comercio.</i>				
		3.º	Servicios de Minas.....	2.º	6.250,00		
			<i>Dirección general de la Marina civil.</i>				
		4.º	Servicio de embarcaciones.....	2.º	25.000,00		
	7.º		<i>Obras de reparación.</i>			1.086.500,00	
		1.º	Servicios de Agricultura.....	2.º	42.500,00		
			<i>Dirección general de la Marina civil.</i>				
		2.º	Servicios generales.....	3.º	29.750,00		
	8.º		<i>Gastos reembolsables.</i>			72.250,00	
		1.º	Subsecretaría de Agricultura.....	2.º	12.500,00		
		2.º	Servicios de Montes.....	3.º	62.500,00		
		3.º	Subsecretaría de Industria y Comercio.....	2.º	0,00		
			<i>Dirección general de la Marina civil.</i>				
		4.º	Anticipos de paga.....	2.º	3.750,00		
			<i>Suma y sigue</i> .....			91.250,00	
						19.825.815,75	13.207.372,35

Capítulo .....	Artículo .....	Grupo .....	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Grupo en 1935	CREDITOS PRESUPUESTOS		
					Por grupos	Por artículos	Por capítulos
			<i>Suma anterior</i> .....			19.825.815,75	13.207.372,35
3.º			DEUDA				
	9.º		<i>Intereses.</i>				
	Unico.		Dirección general de la Marina civil.....			201.406,25	
	10		<i>Amortización.</i>				
	Unico.		Dirección general de la Marina civil.....	U.º		1.000.000,00	21.027.222,00
4.º			GASTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO O DE PRIMER ESTABLECIMIENTO				
	1.º		<i>Construcciones y adquisiciones extraordinarias.</i>				
	1.º		Servicios de Agricultura.....	4.º	262.500,00		
	2.º		Servicios de Ganadería.....	5.º	106.250,00		
	3.º		Servicios de Montes.....	6.º	465.250,00		
			<i>Subsecretaría de Industria y Comercio.</i>				
	4.º		Dirección general de Comercio y Política Arancelaria .....	4.º	»		
	5.º		Servicios de Minas y Combustibles.....	5.º	196.250,00	1.030.250,00	
	2.º		<i>Instalaciones.</i>				
	1.º		Servicios de Agricultura.....	4.º	18.750,00		
	2.º		Servicios de Ganadería.....	5.º	21.250,00		
	3.º		Servicios de Montes.....	6.º	41.250,00		
	4.º		Servicios de Minas.....	2.º	10.000,00	86.250,00	
5.º			EJERCICIOS CERRADOS				1.116.500,00
	Unico.		<i>Obligaciones afectas a créditos en que se anuló remanente.</i>				
	1.º		Servicios de Agricultura.....	U.º	»		
	2.º		Servicios de Industria.....	U.º	»		
Ad.	Unico.		<i>Capítulo adicional.</i>				
	1.º		Subsecretaría .....	2.º	93.750,00		
	2.º		Servicios de Seguros del campo.....	3.º	250.000,00		343.750,00
							35.694.844,35
			SECCION DECIMA				
			MINISTERIO DE HACIENDA				
1.º			PERSONAL				
			Haberes activos.				
	1.º		<i>Sueldos.</i>				
	1.º		Ministro, Subsecretario, Directores generales y Vocales del Tribunal Económicoadministrativo Central .....	28	77.000,00		
	2.º		Personal especial.....	29	50.205,00		
	3.º		Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública .....	30	6.136.500,00		
	4.º		Cuerpo de Abogados del Estado.....	31	482.750,00		
	5.º		Cuerpos de Contabilidad del Estado.....	32	684.500,00		
	6.º		Cuerpos de Aduanas.....	33	1.556.000,00		
	7.º		Celadores de los puertos francos de Canarias.....	34	13.750,00		
	8.º		Arquitectos .....	35	255.500,00		
	9.º		Ingenieros Agrónomos.....	36	»		
	10		Ingenieros de Montes.....	37	55.250,00		
			<i>Suma y sigue</i> .....		9.311.455,00	»	»

Capítulo .....	Artículo .....	Grupo .....	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Grupo en 1935.	CREDITOS PRESUPUESTOS		
					Por grupos	Por artículos	Por capítulos
			<i>Suma anterior</i> .....		9.311.455,00		
1.º	1.º	11	Ayudantes de Montes.....	38	44.250,00		
		12	Ingenieros Industriales.....	39	139.750,00		
		13	Ingenieros de Minas.....	40	37.750,00		
		14	Ensayadores Capataces de Minas.....	41	6.500,00		
		15	Profesores mercantiles.....	42	198.000,00		
		16	Peritos electricistas.....	43	13.500,00		
		17	Aparejadores .....	44	128.250,00		
		18	Delineantes del Catastro.....	45	67.000,00		
		19	Taquigrafos mecanógrafos del Catastro de Rústica...	46	10.000,00		
		20	Cuerpo de Intervención civil de Guerra.....	47	348.937,50		
		21	Cuerpo de Intervención civil de la Marina.....	48	96.750,00		
		22	Cuerpo auxiliar de Intervención civil de la Marina...	49	37.750,00		
		2.º	Inspección general de Seguros y Ahorro.—Cuerpos técnico y auxiliar.....	50	91.000,00		
		24	Personal subalterno femenino.....	51	45.000,00		
		25	Consejo de Administración de las Minas de Almadén y Arrayanes.....	52	»	10.575.892,50	
	2.º		<i>Otras remuneraciones.</i>				
	1.º	1.º	Servicios generales del Ministerio, Subsecretaría y Consejo de Dirección.....	20	286.825,00		
	2.º	2.º	Intervención general de la Administración del Estado .....	21	114.362,50		
	3.º	3.º	Dirección general del Tesoro y de Seguros.....	22	4.000,00		
	4.º	4.º	Dirección general de Rentas públicas.....	23	9.000,00		
	5.º	5.º	Dirección general de Aduanas.....	24	71.375,00		
	6.º	6.º	Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.....	25	22.175,00		
	7.º	7.º	Dirección general de lo Contencioso del Estado.....	26	4.000,00		
	8.º	8.º	Dirección general del Timbre, Cerillas y Explosivos y Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos.....	27	4.000,00		
	9.º	9.º	Dirección general de Propiedades y Contribución territorial .....	28	7.725,00		
	10	10	Dirección general de Contribución territorial.....	29	»		
	11	11	Administración de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.....	30	5.000,00		
	12	12	Tribunal Económico-administrativo Central.....	31	500,00		
	13	13	Caja general de Depósitos.....	32	4.125,00		
	14	14	Delegaciones de Hacienda.....	33	190.604,25		
	15	15	Subdelegaciones de Hacienda.....	34	6.000,00		
	16	16	Ordenación de Pagos.....	35	4.000,00		
	17	17	Intervención Central.....	36	500,00		
	18	18	Tesorería Central.....	37	2.250,00		
	19	19	Dirección general del Tesoro y de Seguros.....	38	43.500,00		
	20	20	Inspectores de los servicios del Ministerio de Hacienda .....	39	17.500,00		
						797.441,75	
	3.º		<i>Asistencias y dietas.</i>				
	1.º	1.º	Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría...	5.º	66.250,00		
	2.º	2.º	Intervención general de la Administración del Estado .....	6.º	20.625,00		
	3.º	3.º	Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.....	7.º	250,00		
	4.º	4.º	Dirección general del Tesoro y de Seguros.....	8.º	26.700,00		
						113.825,00	
	4.º		<i>Jornales.</i>				
	Único.	Único.	Dirección general del Tesoro y de Seguros.....	2.º		5.250,00	
							11.492.409,25
	2.º		<b>MATERIAL</b>				
			<b>Material en general.</b>				
	1.º		<i>De oficina, no inventariable.</i>				
	1.º	1.º	Servicios generales del Ministerio, Subsecretaría y Consejo de Dirección.....	18	26.325,00		
	2.º	2.º	Intervención general de la Administración del Estado .....	19	35.791,42		
	3.º	3.º	Dirección general del Tesoro y de Seguros.....	20	13.725,00		
			<i>Suma y sigue</i> .....		75.841,42		11.492.409,25







Capítulo .....	Artículo .....	Grupo .....	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Grupo en 1935.	CREDITOS PRESUPUESTOS		
					Por grupos	Por artículos	Por capítulos
			<i>Suma anterior</i> .....		109.016,46		21.147.736,63
2.º	1.º	6.º	Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.....	18	4.275,00		
		7.º	Instituto de Carabineros.....	19	85.397,40		
		8.º	Administración de los bienes incautados a la Compañía de Jesús.....	20	1.350,00		
	2.º		<i>De oficina, inventariable.</i>			200.038,86	
		1.º	Dirección general del Tesoro y de Seguros.....	10	500,00		
		2.º	Dirección general de Aduanas.....	11	3.000,00		
		3.º	Dirección general de Propiedades y Contribución territorial.....	12	28.149,40		
		4.º	Instituto de Carabineros.....	13	81.652,00		113.301,40
	3.º		<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones.</i>				
		1.º	Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría...	12	1.250,00		
		2.º	Intervención general de la Administración del Estado.....	13	75.000,00		
		3.º	Dirección general del Tesoro y de Seguros.....	14	3.625,00		
		4.º	Dirección general de Rentas públicas.....	15	8.750,00		
		5.º	Dirección general de Aduanas.....	16	56.750,00		
		6.º	Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.....	17	»		
		7.º	Dirección general de Propiedades y Contribución territorial.....	18	20.750,00		166.125,00
			ARRENDAMIENTO DE LOCALES				
	4.º		<i>Alquileres.</i>				
		1.º	Dirección general de Aduanas.....	8.º	62.500,00		
		2.º	Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.....	9.º	»		
		3.º	Dirección general de Propiedades y Contribución territorial.....	10	156.250,00		
		4.º	Instituto de Carabineros.....	11	141.714,04		360.464,04
	5.º		<i>Obras de adaptación, conservación y reparación.</i>				
		U.º	Dirección general de Propiedades y Contribución territorial.....	2.º	1.250,00		1.250,00
			GASTOS DIVERSOS				
			<i>Gastos varios.</i>				
	1.º		<i>De carácter general.</i>				
		1.º	Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría...	15	75.000,00		
		2.º	Dirección general del Tesoro y de Seguros.....	16	6.469.500,00		
		3.º	Dirección general de Rentas públicas.....	17	287.500,00		
		4.º	Jurado mixto de Utilidades.....	18	12.500,00		
		5.º	Dirección general de Aduanas.....	19	111.250,00		
		6.º	Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.....	20	»		
		7.º	Dirección general de Propiedades y Contribución territorial.....	21	262.881,25		
		8.º	Dirección general de lo Contencioso del Estado.....	22	12.500,00		
		9.º	Dirección general del Timbre.....	23	8.175.000,00		
		10	Administración de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.....	24	272.887,50		
		11	Instituto de Carabineros.....	25	2.500,00		
		12	Administración de los bienes incautados a la Compañía de Jesús.....	26	87.500,00		
			<i>Suma y sigue</i> .....			15.769.018,75	841.179,30
						15.769.018,75	21.988.915,93

Capítulo .....	Artículo .....	Grupo .....	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Grupo en 1935.	CREDITOS PRESUPUESTOS		
					Por grupos	Por artículos	Por capítulos
			<i>Suma anterior.....</i>			15.769.018,75	21.988.915,93
2.º			<i>Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario.</i>				
	1.º		Dirección general de Propiedades y Contribución territorial .....	5.º	3.750,00		
	2.º		Instituto de Carabineros.....	6.º	142.500,00	146.250,00	
3.º			<i>Alimentación de ganado.</i>				
Único.			Instituto de Carabineros.....	U.º	»	200.652,62	
4.º			<i>Auxilios, subvenciones y subsidios.</i>				
	1.º		Dirección general del Tesoro y de Seguros.....	5.º	6.000,00		
	2.º		Administración de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.....	6.º	6.500,00		
	3.º		Instituto de Carabineros.....	7.º	1.250,00		
	4.º		Consejo de Administración del Patrimonio de la República .....	8.º	»	13.750,00	
			ADQUISICIONES Y CONSTRUCCIONES ORDINARIAS Y OBRAS DE CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN				
5.º			<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias.</i>				
	1.º		Dirección general de Aduanas.....	8.º	105.220,25		
	2.º		Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado .....	9.º	»		
	3.º		Administración de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.....	10	584.787,25		
	4.º		Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial .....	11	474.733,13		
	5.º		Instituto de Carabineros.....	12	40.450,67	1.205.191,30	
6.º			<i>Obras de conservación.</i>				
	1.º		Dirección general del Tesoro y de Seguros.....	7.º	9.750,00		
	2.º		Dirección general de Aduanas.....	8.º	750,00		
	3.º		Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado .....	9.º	»		
	4.º		Dirección general de Propiedades y Contribución territorial .....	10	65.750,00		
	5.º		Instituto de Carabineros.....	11	56.250,00		
	6.º		Administración de los bienes incautados a la Compañía de Jesús.....	12	7.500,00	140.000,00	
7.º			<i>Obras de reparación.</i>				
	1.º		Dirección general de Aduanas.....	3.º	8.750,00		
	2.º		Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial.....	4.º	85.625,00	94.375,00	
8.º			<i>Gastos reembolsables.</i>				
Único.			Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos.	2.º	»	57.250,00	
13			<i>Partícipes en recursos del Estado.</i>				
Único.			Dirección general del Tesoro y de Seguros.....	2.º	»	750,00	17.627.237,67
4.º			GASTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO O DE PRIMER ESTABLECIMIENTO				
1.º			<i>Construcciones y adquisiciones extraordinarias.</i>				
	1.º		Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial .....	4.º	336.774,86		
			<i>Suma y sigue.....</i>		336.774,86		39.616.153,60

Capítulo .....	Artículo .....	Grupo .....	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Grupo en 1935	CREDITOS PRESUPUESTOS		
					Por grupos	Por artículos	Por capítulos
			<i>Suma anterior</i> .....		336.774,86		39.616.153,60
4.º	1.º	2.º	Instituto de Carabineros.....	5.º	365.620,34		
		3.º	Dirección general de Aduanas.....	6.º	»	702.395,20	
	2.º		<i>Instalaciones.</i>				
	Único.		Dirección general de Propiedades y Contribución territorial .....	3.º	»	8.750,00	711.145,20
5.º			<b>EJERCICIOS CERRADOS</b>				
Único.			<i>Obligaciones afectas a créditos en los que se anuló remanente.</i>				
	Único.		Dirección general de Rentas públicas.....	U.º	»		»
							<u>40.327.298,80</u>
			<b>SECCION DECIMOSEGUNDA</b>				
			<b>PARTICIPACION DE CORPORACIONES Y PARTICULARES EN INGRESOS DEL ESTADO</b>				
3.º			<b>GASTOS DIVERSOS</b>				
			<b>Gastos varios.</b>				
	4.º		<i>Auxilios, subvenciones y subsidios.</i>				
	Único.		Loterías .....	2.º		340.145,00	
			<b>PARTÍCIPES EN RECURSOS DEL ESTADO</b>				
12			<i>De Corporaciones locales.</i>				
	1.º		Contribución territorial.....	7.º	9.377.405,00		
	2.º		Contribución industrial.....	8.º	7.484.030,00		
	3.º		Derechos reales y transmisión de bienes.....	9.º	2.151.942,45		
	4.º		Patente nacional de circulación de automóviles.....	10	20.900.000,00		
	5.º		Timbre del Estado.....	11	1.531.951,47		
	6.º		Impuesto sobre la venta de gasolina.....	12	2.195.950,00		
						43.641.278,92	
13			<i>De otras entidades y particulares.</i>				
	1.º		Primas en el comercio de tránsito en el Valle de Arán .....	4.º	18.750,00		
	2.º		Timbre del Estado.....	5.º	125.000,00		
	3.º		Loterías .....	6.º	71.625.000,00		
						71.768.750,00	
5.º			<b>EJERCICIOS CERRADOS</b>				115.750.173,92
Único.			<i>Obligaciones afectas a créditos en los que se anuló remanente.</i>				
	Único.		Primas en el comercio de tránsito en el Valle de Arán.....	U.º	»	»	»
							<u>115.750.173,92</u>

Capítulo .....	Artículo .....	Grupo .....	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Grupo en 1935.	CREDITOS PRESUPUESTOS		
					Por grupos	Por artículos	Por capítulos
			<b>SECCION DECIMOTERCERA</b>				
			<b>ACCION DE ESPAÑA EN MARRUECOS</b>				
			<b>PRESIDENCIA</b>				
1.º			<b>PERSONAL</b>				
			<b>Haberes activos.</b>				
	1.º		<i>Sueldos.</i>				
	1.º		Consulado general en Tánger.....	6.º	32.000,00		
	2.º		Sanidad en Marruecos.....	7.º	12.275,00		
	3.º		Enseñanza en Marruecos.....	8.º	13.600,00		
	4.º		Oficina mixta Hispanofrancesa de Información en Tánger .....	9.º	10.150,00		
	5.º		Dirección general de Aeronáutica.....	10	»	68.025,00	
	2.º		<i>Otras remuneraciones.</i>				
	1.º		Consulado general en Tánger.....	7.º	12.537,50		
	2.º		Sanidad en Marruecos.....	8.º	19.377,50		
	3.º		Enseñanza en Marruecos.....	9.º	11.837,50		
	4.º		Oficina mixta Hispanofrancesa de Información en Tánger .....	10	9.900,00		
	5.º		Dirección general de Aeronáutica.....	11	»	53.652,50	
	3.º		<i>Asistencias y dietas.</i>				
	1.º		Servicios generales .....	3.º	10.000,00		
	2.º		Dirección general de Aeronáutica.....	4.º	»	10.000,00	
	4.º		<i>Jornales.</i>				
	Único.		Dirección general de Aeronáutica.....	2.º	»	»	131.677,50
2.º			<b>MATERIAL</b>				
			<b>Material en general.</b>				
	1.º		<i>De oficina, no inventariable.</i>				
	1.º		Consulado general en Tánger.....	6.º	1.912,50		
	2.º		Enseñanza en Marruecos.....	7.º	3.825,00		
	3.º		Oficina mixta Hispanofrancesa de Información en Tánger .....	8.º	1.012,50		
	4.º		Dirección general de Aeronáutica.....	9.º	»	6.750,00	
	2.º		<i>De oficina, inventariable.</i>				
	Único.		Dirección general de Aeronáutica.....	2.º	»	»	
	3.º		<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones.</i>				
	Único.		Dirección general de Aeronáutica.....	2.º	»	»	
			<b>ARRENDAMIENTO DE LOCALES</b>				
	4.º		<i>Alquileres.</i>				
	1.º		Oficina mixta Hispanofrancesa de Información en Tánger .....	4.º	1.312,50		
	2.º		Dirección general de Aeronáutica.....	5.º	»	1.312,50	
3.º			<b>GASTOS DIVERSOS</b>				8.062,50
			<b>Gastos varios.</b>				
	1.º		<i>De carácter general.</i>				
	1.º		Servicios generales .....	5.º	114.750,00		
	2.º		Consulado general en Tánger.....	6.º	13.750,00		
	3.º		Dirección general de Aeronáutica.....	7.º	»	128.500,00	
			<i>Suma y sigue.....</i>			128.500,00	139.740,00

Capítulo .....	Artículo .....	Grupo .....	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Grupo en 1935	CREDITOS PRESUPUESTOS		
					Por grupos	Por artículos	Por capítulos
			<i>Suma anterior.....</i>			128.500,00	139.740,00
3.º	2.º		<i>Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario.</i>				
	1.º		Sanidad en Marruecos.....	3.º	28.250,00		
	2.º		Enseñanza en Marruecos.....	4.º	10.000,00		
	3.º		Dirección general de Aeronáutica.....	5.º	»	38.250,00	
4.º			<i>Auxilios, subvenciones y subsidios.</i>				
	Único.		Servicios generales .....	2.º	»	7.000,00	
			ADQUISICIONES Y CONSTRUCCIONES ORDINARIAS Y OBRAS DE CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN				
5.º			<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias.</i>				
	1.º		Sanidad en Marruecos.....	4.º	1.750,00		
	2.º		Dirección general de Aeronáutica.....	5.º	»	1.750,00	
6.º			<i>Obras de conservación.</i>				
	1.º		Enseñanza en Tánger.....	3.º	1.250,00		
	2.º		Servicios generales .....	4.º	1.250,00		
	3.º		Consulado general en Tánger.....	5.º	1.000,00		
	4.º		Oficina mixta Hispanofrancesa de información en Tánger .....	6.º	2.562,50		
	5.º		Dirección general de Aeronáutica.....	7.º	»	6.062,50	
7.º			<i>Obras de reparación.</i>				
	Único.		Dirección general de Aeronáutica.....	2.º	»		
8.º			GASTOS REEMBOLSABLES				
	1.º		Servicios generales .....	2.º	6.628.806,66		
	2.º		Dirección general de Aeronáutica.....	3.º	»	6.628.806,66	
			DEUDA				
9.º			<i>Intereses.</i>				
	Único.		Servicios generales .....	2.º	»	1.602.500,00	
4.º			GASTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO O DE PRIMER ESTABLECIMIENTO				8.412.869,16
1.º			<i>Adquisiciones y construcciones extraordinarias.</i>				
	Único.		Enseñanza en Marruecos.....		»	»	»
							8.552.609,16
			MINISTERIO DE LA GUERRA				
1.º			PERSONAL				
			Haberes activos.				
			Sueldos.				
	1.º		Administración territorial .....	9.º	621.052,00		
	2.º		Unidades armadas .....	10	4.482.196,60		
	3.º		Tercio .....	11	3.366.419,81		
	4.º		Fuerzas Regulares Indígenas.....	12	5.328.723,66		
	5.º		Destacamentos del Sahara.....	13	201.721,56		
	6.º		Compañías de Mar.....	14	94.814,03		
	7.º		Cuerpo auxiliar subalterno.....	15	751.500,00		
	8.º		Dirección general de Aeronáutica.....		315.249,11		
						15.161.676,77	
			<i>Suma y sigue.....</i>			15.161.676,77	

Capítulo .....	Artículo .....	Grupo .....	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Grupo en 1935	CREDITOS PRESUPUESTOS		
					Por grupos	Por artículos	Por capítulos
			<i>Suma anterior</i> .....			15.161.676,77	
1.º	2.º		<i>Otras remuneraciones.</i>				
	1.º		Asignaciones de representación, residencia y representaciones de mando.....	7.º	2.567.335,88		
	2.º		Efectividad, cruces pensionadas, premios de diplomados, reenganches, pluses de continuación en filas y medallas de Sufrimientos.....	8.º	374.565,00		
	3.º		Uniformes, vestuario, resarcimientos, locomoción y casa .....	9.º	111.250,00		
	4.º		Industria y Comisión Geográfica de Marruecos.....	10	21.075,00		
	5.º		Diversos .....	11	61.044,00		
	6.º		Fuerzas Regulares Indígenas.....	12	465.390,00		
	7.º		Dirección general de Aeronáutica.....		373.881,00		
	3.º		<i>Asistencias y dietas.</i>			3.974.540,88	
	1.º		Para dietas, pluses a quienes no correspondan dietas y asistencias a todo el personal a quien corresponda .....	2.º	50.000,00		
	2.º		Dirección general de Aeronáutica.....		17.500,00		
	4.º		<i>Jornales.</i>			67.500,00	
	1.º		Servicios de Artillería.....	6.º	27.500,00		
	2.º		Servicios de Ingenieros.....	7.º	145.750,00		
	3.º		Servicios de Automovilismo.....	8.º	12.500,00		
	4.º		Servicios de Intendencia.....	9.º	1.105.798,50		
	5.º		Servicios de Medicina.....	10	9.360,75		
	6.º		Servicios de Farmacia.....	11	21.526,93		
	7.º		Servicios de Remonta.....	12	4.500,00		
	8.º		Diversos .....	13	122.494,37		
	9.º		Dirección general de Aeronáutica.....		225.000,00		
			<b>HABERES PASIVOS</b>			1.674.430,55	
	6.º		<i>De carácter militar.</i>				
	1.º		Mesadas de supervivencia.....	3.º	2.500,00		
	2.º		Tropas indígenas .....	4.º	5.000,00		
						7.500,00	
2.º			<b>MATERIAL</b>				20.885.648,20
			<b>Material en general.</b>				
	1.º		<i>De oficina, no inventariable.</i>				
	1.º		Dependencias .....	3.º	19.889,61		
	2.º		Servicios .....	4.º	26.820,00		
	3.º		Dirección general de Aeronáutica.....		13.500,00		
						60.209,61	
	2.º		<i>De oficina, inventariable.</i>				
	1.º		Dependencias .....	3.º	2.269,35		
	2.º		Servicios .....	4.º	4.998,40		
	3.º		Dirección general de Aeronáutica.....		2.000,00		
						9.267,75	
	3.º		<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones.</i>				
	1.º		Servicios .....	2.º	5.625,00		
	2.º		Dirección general de Aeronáutica.....		750,00		
						6.375,00	
			<b>ARRENDAMIENTO DE LOCALES</b>				
	4.º		<i>Alquileres.</i>				
	1.º		Servicios generales.....	6.º	12.223,02		
	2.º		Dirección general de Aeronáutica.....		1.125,00		
						13.348,02	
3.º			<b>GASTOS DIVERSOS</b>				89.200,38
			<b>Gastos varios.</b>				
	1.º		<i>De carácter general.</i>				
	1.º		Servicios generales.....	8.º	42.500,00		
	2.º		Fondo de material.....	9.º	291.538,50		
			<i>Suma y sigue</i> .....		334.038,50		20.974.848,58





Capítulo .....	Artículo .....	Grupo .....	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Grupo en 1935	CREDITOS PRESUPUESTOS		
					Por grupos	Por artículos	Por capítulos
<b>MINISTERIO DE MARINA</b>							
<b>PERSONAL</b>							
<b>Haberes activos.</b>							
<b>Sueldos.</b>							
1.º	1.º	1.º	Personal vario.....	4.º	28.500,00		
	2.º	2.º	Marinería .....	5.º	56.986,50		
	3.º	3.º	Intérprete .....	6.º	625,00		
	2.º		<b>Otras remuneraciones.</b>			86.111,50	
	Único.		Gratificaciones y asignaciones.....	2.º	»	60.147,50	146.259,00
<b>MATERIAL</b>							
<b>Material en general.</b>							
<b>De oficina, no inventariable.</b>							
	Único.		Servicios generales.....	2.º	»	8.505,00	
<b>ARRENDAMIENTO DE LOCALES</b>							
<b>Alquileres.</b>							
	Único.		Intervenciones .....	2.º	»	6.000,00	14.505,00
<b>GASTOS DIVERSOS</b>							
<b>Construcciones y adquisiciones ordinarias y obras de conservación y reparación.</b>							
<b>Adquisiciones y construcciones ordinarias.</b>							
	Único.		Consumo de máquinas, pertrechos y municiones.....	2.º	»	100.000,00	
<b>Obras de conservación.</b>							
	Único.		Entreteneimiento de faros.....	2.º	»	72,00	
<b>Obras de reparación.</b>							
	Único.		Carenas y reparaciones.....	2.º	»	28.000,00	128.072,00
							288.836,00
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>							
<b>Guardia Civil.— Comandancia de Marruecos.</b>							
<b>PERSONAL</b>							
<b>Haberes activos.</b>							
<b>Sueldos.</b>							
	Único.		Comandancia .....	Ú.º	»	225.188,75	
<b>Otras remuneraciones.</b>							
	Único.		Asignaciones, bonificaciones, gratificaciones y compensaciones.....	Ú.º	»	201.929,07	
<b>Asistencias y dietas.</b>							
	Único.		Personal de la Comandancia.....	Ú.º	»	18.750,00	445.867,82
<b>MATERIAL</b>							
<b>Material en general.</b>							
<b>De oficina, no inventariable.</b>							
	Único.		Comandancia .....	Ú.º	»	3.717,00	
						3.717,00	445.867,82
<b>Suma y sigue.....</b>							

Capítulo .....	Artículo .....	Grupo .....	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Grupo en 1935.	CREDITOS PRESUPUESTOS		
					Por grupos	Por artículos	Por capítulos
			<i>Suma anterior</i> .....			3.717,00	445.867,82
2.º	2.º		<i>De oficina, inventariable.</i>				
		Único.	Comandancia .....	U.º	»	1.700,00	
	4.º		<i>Alquileres.</i>				
		Unico.	Comandancia .....	U.º	»	31.908,55	
3.º			<b>GASTOS DIVERSOS</b>				<b>37.325,55</b>
	2.º		<i>Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario.</i>				
		Unico.	Transportes y hospitalidades.....	U.º	»	3.200,00	
	3.º		<i>Alimentación de ganado.</i>				
		Unico.	Comandancia .....	U.º	»	8.285,50	
	5.º		<i>Adquisiciones ordinarias.</i>				
		Unico.	Comandancia .....	U.º	»	1.800,00	
	6.º		<i>Obras de conservación.</i>				
		Unico.	Comandancia .....	U.º	»	28.789,24	
							42.074,74
			<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES</b>				<b>525.268,11</b>
1.º			<b>PERSONAL</b>				
			<b>Haberes activos.</b>				
	2.º		<i>Otras remuneraciones.</i>				
		Unico.	Faros .....	2.º	»	7.750,00	
	3.º		<i>Asistencias y dietas.</i>				
		Unico.	Faros y balizas.....	2.º	»	1.000,00	
3.º			<b>GASTOS DIVERSOS</b>				<b>8.750,00</b>
			<b>Gastos varios.</b>				
	1.º		<i>De carácter general.</i>				
		Único.	Faros y balizas.....	2.º	»	500,00	
			<b>ADQUISICIONES Y CONSTRUCCIONES ORDINARIAS Y OBRAS DE CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN</b>				
	5.º		<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias.</i>				
		Único.	Faros y balizas.....	2.º	»	37.000,00	
	6.º		<i>Obras de conservación.</i>				
		Único.	Faros y balizas.....	2.º	»	7.500,00	
							45.000,00
							<b>53.750,00</b>
			<b>R E S U M E N</b>				
			Presidencia del Consejo de Ministros.			8.552.609,16	
			Ministerio de la Guerra.....			32.571.786,76	
			Ministerio de Marina.....			288.836,00	
			Ministerio de la Gobernación.....			525.268,11	
			Ministerio de Obras públicas y Comunicaciones .....			53.750,00	
							<b>41.992.250,03</b>

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Grupo en 1935	CREDITOS PRESUPUESTOS		
					Por grupos	Por artículos	Por capítulos
			<b>SECCION DECIMOCUARTA</b>				
			<b>POSESIONES ESPAÑOLAS DEL AFRICA OCCIDENTAL</b>				
			Subsección 1. <sup>a</sup> —Territorio de Ifni o Santa Cruz de Mar Pequeña.				
			PERSONAL				
			Haberes activos.				
			Sueldos.				
1. <sup>o</sup>		1. <sup>o</sup>	Jefes y Oficiales.....	1. <sup>o</sup>	67.875,00		
		2. <sup>o</sup>	Personal diverso.....	2. <sup>o</sup>	15.125,00		
		3. <sup>o</sup>	Personal auxiliar y contratado.....	3. <sup>o</sup>	11.523,75		
		4. <sup>o</sup>	Cuerpo de Suboficiales.....	4. <sup>o</sup>	38.750,00		
		5. <sup>o</sup>	Tropa europea.....	5. <sup>o</sup>	35.007,50		
		6. <sup>o</sup>	Tropa indígena.....	6. <sup>o</sup>	748.723,19		
		7. <sup>o</sup>	Enfermeras moras.....	7. <sup>o</sup>	900,00		
						917.904,44	
		2. <sup>o</sup>	Otras remuneraciones.				
		1. <sup>o</sup>	Gastos de representación.....	1. <sup>o</sup>	750,00		
		2. <sup>o</sup>	Gratificación de residencia.....	2. <sup>o</sup>	217.077,50		
		3. <sup>o</sup>	Gratificación de agua.....	3. <sup>o</sup>	99.428,68		
		4. <sup>o</sup>	Gratificación de mando de indígenas.....	4. <sup>o</sup>	21.900,00		
		5. <sup>o</sup>	Gratificación de montura.....	5. <sup>o</sup>	2.100,00		
		6. <sup>o</sup>	Premios de constancia.....	6. <sup>o</sup>	30.562,50		
						371.818,68	
		3. <sup>o</sup>	Asistencias y dietas.				
		Unico.	Dietas, pasajes y gastos de viaje.....	U. <sup>o</sup>	»	50.000,00	
		4. <sup>o</sup>	Jornales.				
		1. <sup>o</sup>	Gratificaciones laborables.....	1. <sup>o</sup>	4.927,50		
		2. <sup>o</sup>	Socorros a presos.....	2. <sup>o</sup>	6.250,00		
						11.177,50	
		2. <sup>o</sup>	MATERIAL				1.350.900,62
		1. <sup>o</sup>	De oficina, no inventariable.				
		Unico.	Delegación gubernativa y servicios.....	U. <sup>o</sup>	»	2.351,25	
		2. <sup>o</sup>	De oficina, inventariable.				
		1. <sup>o</sup>	Mobiliario.....	1. <sup>o</sup>	30.000,00		
		2. <sup>o</sup>	Adquisición de libros para la Biblioteca.....	2. <sup>o</sup>	400,00		
						30.400,00	
		3. <sup>o</sup>	Impresiones, encuadernaciones y publicaciones.				
		1. <sup>o</sup>	Para impresos, libros, encuadernaciones y estados de cuentas de la Administración central relativos a los servicios del territorio.....	1. <sup>o</sup>	1.500,00		
		2. <sup>o</sup>	Para la emisión de sellos, impresos y publicaciones de las diversas oficinas del territorio.....	2. <sup>o</sup>	7.500,00		
						9.000,00	
		4. <sup>o</sup>	Alquileres.				
		Unico.	Para alquileres de locales destinados a Dependencias del Estado en el territorio.....	U. <sup>o</sup>	»	1.875,00	
							43.626,25
		3. <sup>o</sup>	GASTOS DIVERSOS				
		1. <sup>o</sup>	De carácter general.				
		1. <sup>o</sup>	Gastos de carácter político.....	1. <sup>o</sup>	15.000,00		
		2. <sup>o</sup>	Gastos eventuales.....	2. <sup>o</sup>	5.000,00		
		3. <sup>o</sup>	Gastos de saneamiento.....	3. <sup>o</sup>	10.000,00		
						30.000,00	
			Suma y sigue.....			30.000,00	1.394.526,87

Capítulo .....	Artículo .....	Grupo .....	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Grupo en 1935.	CREDITOS PRESUPUESTOS		
					Por grupos	Por artículos	Por capítulos
			<i>Suma anterior</i> .....			30.000,00	1.394.526,87
3.º	2.º		<i>Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario.</i>				
	1.º		Subsistencias .....	1.º	65.000,00		
	2.º		Hospitalidades .....	2.º	20.118,50		
	3.º		Acuartelamiento .....	3.º	2.987,50		
	4.º		Transportes .....	4.º	68.750,00		
	5.º		Vestuario .....	5.º	97.205,00		
						254.061,00	
3.º			<i>Alimentación de ganado.</i>				
	Único.		Alimentación de ganado.....	U.º	»	70.463,25	
5.º			<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias.</i>				
	1.º		Equipo .....	1.º	8.140,00		
	2.º		Remonta .....	2.º	8.437,50		
	3.º		Automóviles .....	3.º	22.500,00		
	4.º		Herraje y monturas.....	4.º	3.781,45		
	5.º		Correaes .....	5.º	275,00		
						43.133,95	
6.º			<i>Obras de conservación.</i>				
	1.º		Para entretenimiento de la Estación radiotelegráfica.	1.º	5.000,00		
	2.º		Para la conservación y entretenimiento de tres botes a remo de la Sección de Mar.....	2.º	875,00		
						5.875,00	
7.º			<i>Obras de reparación.</i>				
	Único.		Armamento .....	U.º		6.299,50	
							409.332,70
4.º			GASTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO O DE PRIMER ESTABLECIMIENTO				
1.º			<i>Construcciones y adquisiciones extraordinarias.</i>				
	1.º		Edificios .....	1.º	187.500,00		
	2.º		Abastecimiento de aguas.....	2.º	75.000,00		
	3.º		Vías de comunicación.....	3.º	25.000,00		
	4.º		Puertos .....	4.º	112.500,00		
	5.º		Adquisiciones .....	5.º	»		
						400.000,00	
2.º			<i>Instalaciones.</i>				
	Único.		Para la instalación de una red telefónica permanente.	U.º		»	400.000,00
							2.203.859,57
			Subsección 2.ª—Subvenciones al Presupuesto Colonial.				
3.º			GASTOS DIVERSOS				
4.º			<i>Auxilios, subvenciones y subsidios.</i>				
	1.º		Subvención de la metrópoli a la colonia para el déficit del presupuesto del Golfo de Guinea.....	2.º	458.170,17		
	2.º		Subvención para el déficit del presupuesto del Sahara español y Río de Oro.....	3.º	203.175,00		
						661.345,17	
							661.345,17
			<b>RESUMEN</b>				
			Subsección primera.....				2.203.859,57
			Subsección segunda.....				661.345,17
							<b>2.865.204,74</b>



Capítulo .....	Artículo .....	Grupo .....	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Grupo en 1935.	CREDITOS PRESUPUESTOS		
					Por grupos	Por artículos	Por capítulos
			<b>SECCION DECIMOSEXTA</b>				
			<b>PARO OBRERO</b>				
			<b>Gastos diversos.</b>				
			<b>GASTOS VARIOS</b>				
			<i>Auxilios, subvenciones y subsidios.</i>				
3.º		1.º	Para las atenciones que, con arreglo al artículo 1.º de la ley de 18 de Junio de 1935, correspondan a la Caja contra el Paro.....	1.º	337.500,00		
		2.º	Para los auxilios económicos que se concedan con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4.º de la ley de 18 de Junio de 1935.....	2.º	26.700.798,38		
						27.038.298,38	
							27.038.298,38
4.º			<b>GASTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO O DE PRIMER ESTABLECIMIENTO</b>				
			<i>Adquisiciones y construcciones extraordinarias.</i>				
		1.º	Para construcción de obras públicas y trabajos complementarios y pago de intereses por obra adelantada .....	1.º	14.488.863,13		
		2.º	Para la construcción de edificios públicos (Ley de 18 de Junio de 1935).....	2.º	5.000.000,00		
						19.488.863,13	
							19.488.863,13
							46.527.161,51

## RESUMEN GENERAL

Pesetas.

*Obligaciones generales del Estado.*

Sección 1.ª—Presidencia de la República.....	562.500,00
Sección 2.ª—Cámara legislativa.....	2.446.375,00
Sección 3.ª—Deuda pública.....	253.756.288,86
Sección 4.ª—Clases pasivas.....	78.606.487,50
Sección 5.ª—Tribunal de Cuentas de la República.....	402.933,33
Sección 6.ª—Tribunal de Garantías Constitucionales.....	292.250,00
	336.066.834,69

*Obligaciones de los Departamentos ministeriales.*

Sección 1.ª—Presidencia del Consejo de Ministros.....	4.336.546,50
Sección 2.ª—Ministerio de Estado.....	4.711.676,76
Sección 3.ª—Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad.....	34.040.027,03
Sección 4.ª—Ministerio de la Guerra.....	143.538.387,95
Sección 5.ª—Ministerio de Marina.....	53.797.511,78
Sección 6.ª—Ministerio de la Gobernación.....	73.073.418,67
Sección 7.ª—Ministerio de Obras públicas y Comunicaciones .....	197.628.161,63
Sección 8.ª—Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes .....	88.115.592,30
Sección 9.ª—Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio .....	35.694.844,35
Sección 10.—Ministerio de Hacienda.....	18.307.581,72
Sección 11.—Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas .....	40.327.298,80
Sección 12.—Participación de Corporaciones y particulares en ingresos del Estado.....	115.750.173,92
Sección 13.—Acción de España en Marruecos.....	41.992.250,03
Sección 14.—Poseiones españolas del Africa occidental.....	2.865.204,74
Sección 15.—Obligaciones a extinguir de los Departamentos ministeriales.....	10.979.591,02
Sección 16.—Paro obrero.....	46.527.161,51
	911.685.428,71

## RECAPITULACION

Obligaciones generales del Estado.....	336.066.834,69
Obligaciones de los Departamentos ministeriales.....	911.685.428,71
	1.247.752.263,40

Madrid, 15 de Enero de 1936.—El Ministro de Hacienda, Manuel Rico Avello.

Vista la instancia promovida por el Teniente de Infantería, ingresado en Carabineros en la propuesta del mes de Diciembre último, D. Alejandro Alvarez Puente, en solicitud de que se le otorgue el referido ingreso, colocándole en el Escalafón del Instituto delante del de igual empleo D. Emilio Gómez Prada:

Resultando que dicho Oficial fundamenta su petición en la circunstancia de que por Orden circular del Ministerio de la Guerra de 17 de Octubre próximo pasado (D. O. número 240) se ha concedido al personal que tomó parte en determinados hechos de armas durante la represión del movimiento revolucionario de Octubre de 1934 la conceptualización de "valor acreditado", en cuyo caso se encuentra el recurrente, según certificado que acompaña:

Considerando que el hecho de que no se haya reconocido al interesado hasta el mes de Octubre último el derecho a ser conceptualizado de "valor acreditado" no puede privar al susodicho Oficial del derecho que también invoca a ingresar en Carabineros ocupando el puesto que le hubiera correspondido si oportunamente y al igual que al de la misma procedencia, promoción y más moderno en Infantería D. Lucio Ramos Merchán, ingresado en Carabineros en Marzo de 1935, se le hubiese conceptualizado por sus Jefes con dicha nota de "valor acreditado", pues de tal demora no puede ser nunca culpable el recurrente, máxime existiendo disposiciones que taxativamente determinan los motivos que dan origen a mejora de dicha nota calificativa,

Este Ministerio ha resuelto acceder a los deseos del aludido Oficial y disponer sea colocado en el Escalafón de su empleo en el lugar que le corresponda, delante de D. Emilio Gómez Prada, de igual procedencia, promoción e igual conceptualización, pero menor antigüedad en Infantería, rectificándose asimismo el citado Escalafón, para que cada uno quede colocado en el puesto a que tiene derecho.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de Enero de 1936.

P. D.,  
JOSE DE LARA

Señor ...

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el Teniente de Carabineros D. Jesús Aranz Muñido, en la situación de "Al servicio de otros Ministerios", por prestar los suyos en el Cuerpo de Seguridad en esta capital,

solicitando mejora de puesto en la escala de su empleo:

Resultando que dicho Oficial por su actuación en los sucesos revolucionarios de Diciembre de 1933 y Enero de 1934, considerados como de guerra, mereció la conceptualización de "valor acreditado", circunstancia que no le fué notificada hasta el mes de Marzo de 1935, al ponerle de manifiesto su hoja anual de servicios de 1934, y que de haberla conocido oportunamente le hubiese permitido solicitar mejora de puesto en la escala de oficiales aspirantes a ingreso en Carabineros, determinando su ingreso en dicho Instituto en el mes de Diciembre del referido año de 1934:

Considerando que no puede ser imputable al recurrente el desconocimiento de su conceptualización de "valor acreditado" por no haber tenido noticia de dicho mérito hasta el mes de Marzo de 1935, desde cuya fecha no dejó transcurrir los seis meses que para solicitar mejora de puesto determina la Orden circular de 13 de Junio de 1881 (C. L. número 272),

Este Ministerio ha resuelto acceder a los deseos del mencionado Oficial y disponer sea colocado en el puesto que actualmente ocupa el de igual empleo D. Enrique Ruz Pérez, de la misma procedencia, promoción, igual conceptualización, pero de menor antigüedad en Infantería que el Sr. Aranz Muñido, rectificándose el Escalafón de Tenientes de Carabineros a partir del expresado D. Enrique Ruz Pérez, para que cada uno quede colocado en el lugar que le corresponde.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de Enero de 1936.

P. D.,  
JOSE DE LARA

Señor ...

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### ORDENES

Al desarrollar los preceptos del Decreto de 16 de Septiembre de 1935 en la parte que afecta a los servicios que como auxiliares del orden público han de prestar los Guardias y empleado municipales, cuya inspección y disciplina, según el artículo 3.º del mismo, queda a cargo de la Dirección general de Seguridad, aparecen las dificultades que habrán de presentarse en la práctica para que puedan ser ejercidas dichas funciones de inspección por los funcionarios dependientes de la Dirección general de Seguridad en

las poblaciones en donde no exista personal de los Cuerpos de Seguridad y Vigilancia, al que, según los artículos 41 al 46 del Decreto de referencia, corresponde coordinar los servicios de los Guardias y empleados municipales con los demás del orden público.

Y por ser de gran importancia los que por la peculiaridad de su función puedan prestar dichos funcionarios municipales, auxiliando a las demás fuerzas encargadas del mantenimiento de aquél, mas en los medios rurales conviene, para no desatender la función de inspección y disciplina sobre dicho personal dependiente de los Municipios, encomendársela al Instituto de la Guardia civil en las localidades en donde no exista personal de aquellos Cuerpos.

Por lo que, previo conocimiento y resolución del Consejo de Ministros,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Las funciones de inspección y disciplina sobre los Guardias y empleados municipales a que se refiere el Decreto de 11 de Julio de 1934, que según el artículo 3.º del Decreto de 16 de Septiembre pasado están conferidas a la Dirección general de Seguridad, serán desempeñadas en las poblaciones donde no exista personal de los Cuerpos de Seguridad y Vigilancia por el Instituto de la Guardia civil y por medio de los primeros Jefes de Comandancia de provincia, los que la ejercerán por sí o delegando en los Oficiales del mismo.

Artículo 2.º Los deberes y obligaciones que a las Autoridades, Guardias y dependientes municipales imponen los artículos 41 al 46 inclusive del Decreto de 16 de Septiembre pasado, relativos a la coordinación de sus servicios con los de los Cuerpos de Seguridad y Vigilancia, los cumplirán en igual forma con respecto a los puestos de la Guardia civil enclavados en sus demarcaciones, cuando en ellas no exista personal de plantilla de aquellos Cuerpos.

Madrid, 15 de Enero de 1936,

P. D.,  
CARLOS ECHEGUREN

Señor Inspector general de la Guardia civil.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conferir los destinos y mandos que se indican a los Jefes de ese Instituto comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. José García Fernández y termina con don Marcelino Gómez Plata Mateu.

Lo digo a V. E. para su conoci-

miento y efectos. Madrid, 11 de Enero de 1936.

P. D.,

CARLOS ECHEGUREN

Señor Inspector general de la Guardia civil.

RELACIÓN QUE SE CITA

*Tenientes Coroneles.*

D. José García Fernández, de primer Jefe de la Comandancia de Santa Cruz de Tenerife, a la de Orense, con igual cargo.

D. Antonio Martín Gamero y López Gallarte, de primer Jefe de la Comandancia de Lérida, y en comisión en el Ministerio de Agricultura, a la de Guipúzcoa, con igual cargo, continuando en la misma comisión.

D. Marcelino Gómez Plata Mateu, de primer Jefe de la Comandancia de Orense, a la de Soria, con igual cargo.

ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Al objeto de esclarecer las dudas que se suscitan en la aplicación e interpretación de los párrafos 3.º, 4.º, 5.º y 6.º del artículo 68 de la ley Electoral vigente, en los concursos que en la actualidad se tramitan para proveer Secretarías municipales e Interventores de fondos de la Administración local, se dispone con carácter general y como aclaración de los mencionados preceptos que:

Hasta tanto que transcurra el período electoral, quedan interrumpidos los plazos señalados para efectuar nombramientos de indicados funcionarios y posesionarles de sus cargos, plazos que volverán a correr tan pronto termine aquél.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos e inserción en ese *Boletín Oficial*. Madrid, 15 de Enero de 1936.

P. D.,

CARLOS ECHEGUREN

Señores Subsecretario de este Departamento y Gobernadores civiles de...

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso de alzada interpuesto por doña Agapita Encarnación Benito Cabezas contra la resolución aclaratoria del Decreto de 2 de Julio próximo pasado (GACETA del 4), dictada por la Dirección general de Primera enseñanza para limitar la edad de los que han de

tomar parte en los cursillos especiales de selección para ingreso en el Magisterio Nacional, convocados por el antedicho Decreto. Se acompaña el expediente original de la recurrente:

Resultando que convocados por Decreto de fecha 2 de Julio del corriente año unos cursillos especiales de selección para ingreso en el Magisterio Nacional, a los que sólo podrían concurrir los Maestros comprendidos en el artículo 1.º de la citada disposición, la Dirección general contestó a consultas elevadas por varias Secciones administrativas de que "para tomar parte en los cursillos se requiere no haber cumplido cincuenta años antes de dar comienzo a los ejercicios":

Resultando que contra esta resolución aclaratoria se alza ante este Ministerio la Sra. Benito Cabezas, de más de cincuenta años de edad y con servicios interinos, sin especificar éstos, alegando ante este Ministerio que la limitación máxima de edad contenida en el párrafo segundo del artículo 1.º del Decreto de 2 de Julio del presente año (GACETA del 4) alcanza únicamente a los Maestros sin servicios interinos y sin haber obtenido aprobación en ningún ejercicio de cursillos anteriores:

Considerando que la recurrente no interpuso el recurso dentro del plazo de quince días que señala el vigente Reglamento de procedimiento administrativo de este Ministerio:

Considerando que por Orden ministerial de 12 de Julio del corriente año (GACETA del 13) se autorizó a la Dirección general de Primera enseñanza para dictar las instrucciones pertinentes para la celebración del cursillo especial de que aquí se hace mérito,

Este Ministerio ha tenido a bien desestimar el recurso de alzada interpuesto por doña Agapita Encarnación Benito Cabezas y declarar de modo general y definitivo que no pueden tomar parte en los cursillos especiales de selección, convocados por Decreto de 2 de Julio de 1935, ningún Maestro que haya cumplido cincuenta años al dar comienzo los ejercicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Diciembre de 1935.

MANUEL BECERRA

Señor Director general de Primera enseñanza,

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito:

Resultando que en la relación de Escuelas vacantes, publicada en la GACETA DE MADRID de 16 de Julio de 1934, para el concurso general de traslado, figuraban cinco Secciones de niñas de

la graduada de Villarreal (Castellón), enclavadas en la calle de Segre:

Resultando que en el citado pueblo de Villarreal disponen de dos graduadas: una, compuesta de tres Secciones de niños y tres de niñas, llamado Grupo escolar "Cervantes", enclavado en lo que hace tiempo se llamó Camino de Segre y actualmente conocido por Avenida de D. Alejandro Lerroux; y otro Grupo escolar de cinco Secciones de niñas, denominado "Concepción Arenal" y situado en la calle de D. José Fabra:

Resultando que con anterioridad a estos Grupos escolares venían funcionando en Villarreal las Escuelas unitarias de niños números 2, 3 y 4 y las de niñas números 3, 4 y 5; dichas Escuelas estaban instaladas en locales inmundos, impropios para el fin a que se destinaban.

La Inspección de Primera enseñanza las clausuró, y ante la falta de locales, con la aprobación del Ayuntamiento y del Consejo local, fueron instaladas en el edificio construido por el Municipio para una graduada de tres Secciones de niños y tres de niñas, con el nombre de Grupo escolar "Cervantes", viniendo desde el 10 de Noviembre de 1931 funcionando en el mencionado Grupo:

Resultando que por Orden de 22 de Julio de 1931 (GACETA del 31) se creó con carácter provisional la graduada de cinco Secciones de niñas, advirtiendo que se hacía la creación—sin base—de otras Escuelas de la localidad:

Resultando que por Orden ministerial de 19 de Enero de 1932 (GACETA del 26), quedó creada definitivamente la graduada de cinco Secciones de niñas, y no teniendo edificio, se instalaron provisionalmente en las dependencias vacantes del Grupo escolar "Cervantes", donde ya funcionaban tres Secciones de niños y tres de niñas hasta Enero de 1934, que disponiendo el Ayuntamiento del edificio de reciente construcción, pasaron las cinco Secciones de niñas a la calle de D. José Fabra, constituyendo el nuevo Grupo escolar "Concepción Arenal", funcionando con Maestras interinas:

Resultando que las Maestras propietarias doña Aurora Petit, doña María de los Remedios Higuera, doña Julia Monforte, doña Vicenta Ruiz y doña Leonor Mateo, solicitaron y les fueron adjudicadas las cinco Secciones de la graduada de niñas de Villarreal, en el pasado concurso de traslado:

Resultando que las citadas Maestras toman posesión de las Secciones de la graduada de niñas situada en la calle de D. José Fabra y, pasado bastante



tiempo, reclaman ante el Consejo provincial, diciendo que sus nombramientos no son para la calle de D. José Fabra, sino para la de la calle de Segre:

Resultando que el Consejo provincial de Castellón aprobó la petición de las interesadas, y de resultas de ello, las Maestras Sras. Petit, Higuera, Monforte, Ruiz y Mateo pasaron a ocupar la graduada de "Cervantes", y doña Josefina Climent, doña Bienvenida Orozco y doña Soledad Tárraga, las del Grupo escolar "Concepción Arenal", cesando en el de "Cervantes", que venían desempeñándolas desde el año 1931:

Resultando que ante las negativas de las Sras. Climent, Orozco y Tárraga al cesar en el Grupo escolar "Cervantes", por estar en propiedad al frente de las tres Secciones de dicho Grupo con anterioridad a las reclamantes, y ante el informe de la Inspección Central, se ordena por nota marginal de fecha 18 de Mayo de 1935 el cumplimiento del acuerdo del Consejo provincial, y, en caso de negativa, se manda a la Inspección la formación de expediente gubernativo:

Resultando que doña Bienvenida Orozco López se alza contra la citada nota marginal de la Dirección general, que aprobó la propuesta del Consejo provincial de Castellón, con el voto en contra del Inspector de la Zona:

Resultando que al Sección Administrativa de Castellón anunció las Escuelas de Villarreal, según le participó el Consejo local y de los datos suministrados por el Ayuntamiento:

Vistos los informes de la Inspección de la Zona, las certificaciones de los Consejos local y provincial del Ayuntamiento de Villarreal y el oficio de la Sección Administrativa de Castellón:

Considerando que desde 1.º de Noviembre de 1931, de resultas de la clausura de las Escuelas unitarias de niñas números 3, 4 y 5, vienen desempeñando las Sras. Climent, Orozco y Tárraga las Secciones del Grupo escolar "Cervantes", cuya graduación se elevó a definitiva por Orden de 22 de Octubre de 1934 (GACETA del 30), teniendo los interesados diligenciados sus correspondientes títulos administrativos por la Sección Administrativa de Castellón:

Considerando que el edificio y la graduada "Cervantes" se construyó y creó únicamente con tres Secciones de niños y tres de niñas, y en caso de considerarse las otras cinco Secciones de niñas, daría lugar a una nueva graduada de ocho Secciones de niñas y

tres de niños, sin local suficiente para las citadas Secciones de niñas:

Considerando que el edificio construido en la calle de D. José Fabra, llamado Grupo escolar "Concepción Arenal", se construyó y se creó para cinco Secciones de niñas:

Considerando que la instalación de las cinco Secciones de niñas en el Grupo escolar "Cervantes" tenía carácter transitorio, en tanto que el Ayuntamiento construyese el edificio, ya que carecía de locales para instalarlas provisionalmente, y no se quería se perdiese la creación de la citada graduada por falta de local:

Considerando que por Orden de 10 de Septiembre de 1934 se adjudicaron en el pasado concurso de traslado las vacantes de la Sección graduada de Villarreal, calle del Segre, a las señoras Maestras Petit, Higuera, Monforte, Ruiz y Mateo:

Considerando que al tomar posesión doña Vicenta Ruiz manifestó que no existía en la graduada de Villarreal, calle del Segre, el grado para que había sido nombrada, manifestando a su vez el Consejo local que, según orden de la Sección Administrativa, debía hacerse constar al diligenciarse los títulos administrativos de dichas Maestras, que los nombramientos se entendían para las Secciones de niñas de la calle de D. José Fabra, hoy día conocido con el nombre de Grupo escolar "Concepción Arenal", sin hacer reclamación alguna la interesada:

Considerando que empezado el curso escolar, se reunieron las cinco Maestras propietarias, bajo la presidencia del Sr. Inspector, procediendo la elección de Directora de dicha graduada, cargo que recayó en doña Aurora Petit, que fué posteriormente aprobado por la Dirección general:

Considerando que a su debido tiempo debieron, tanto el Consejo local de Villarreal como la Inspección de Primera enseñanza, el traslado de las cinco Secciones de niñas del Grupo escolar "Cervantes", donde estaban provisionalmente instaladas, al Grupo escolar "Concepción Arenal", situado en la calle de D. José Fabra, y que en esta forma no se hubiesen originado estas confusiones en la denominación de las Escuelas y situación de las Maestras:

Considerando que las Maestras doña Josefina Climent, doña Bienvenida Orozco y doña Soledad Tárraga tienen diligenciados sus títulos administrativos como Maestras de Sección del Grupo escolar "Cervantes" y reconocidos sus derechos como de tal Grupo escolar, y que doña Aurora Petit,

doña Remedios Higuera, doña Julia Monforte, doña Vicenta Ruiz y doña Leonor Mateo lo tienen como Maestras de Sección del Grupo escolar situado en la calle de Don José Fabra, llamado hoy día "Concepción Arenal":

Visto el dictamen de la Asesoría jurídica de este Ministerio, que copiado literalmente dice así:

"Visto el recurso interpuesto por doña Bienvenida Orozco López, Maestra de Sección de las tres que componen la graduada "Cervantes", contra el acuerdo de la Dirección general de Primera enseñanza que, confirmando acuerdo del Consejo provincial de Castellón, ordenó que las Maestras señoras Petit, Higuera, Monforte, Ruiz y Mateo pasasen a ocupar la graduada "Cervantes", y las Sras. Orozco, Tárraga y Climent, a la graduada "Concepción Arenal", esta Asesoría jurídica, teniendo en cuenta que si bien es cierto que por un error padecido al publicar los anuncios del concurso de traslado se señalaron como vacantes existentes cinco Secciones en el Grupo "Cervantes", cuando en realidad existían en el de "Concepción Arenal", y las cinco Sras. Maestras antes primeramente citadas al acudir al concurso solicitaron las plazas sobre la base de que correspondían al Grupo escolar "Cervantes", al ir a tomar posesión de su destino se les hizo ver el error padecido y se les dió posesión de las Secciones en realidad vocantes en el Grupo "Concepción Arenal", extendiéndose las oportunas diligencias en sus títulos respectivos, sin que por parte de las interesadas se consignase protesta alguna en relación con el destino, ni interpusieran reclamación alguna contra sus nombramientos en plazo y forma legal, y a mayor abundamiento, comenzado el curso escolar por dichas Sras. Maestras, se procedió a la designación de Directora de dicha graduada, que recayó en la señora Petit, y que fué posteriormente aprobado por la Dirección general,

Esta Asesoría jurídica entiende que debe admitirse el recurso citado, revocando el acuerdo recurrido y confirmar los nombramientos de las señoras Petit, Higuera, Monforte, Ruiz y Mateo para la graduada "Concepción Arenal", respecto de los cuales se les dió posesión, consignándolo así en sus títulos respectivos, ya que a mayor abundamiento, aparte de las razones legales expuestas, los intereses de la enseñanza aconsejan la citada distribución de personal, puesto que la mayoría de los informes que aparecen en el expediente son favorables a la misma."

Este Ministerio ha tenido a bien de-

jar sin efecto la nota marginal de la Dirección general de Primera enseñanza de 18 de Mayo de 1935 y nombrar a las Maestras Sras. Climent, Orozco y Tárraga para las Secciones del Grupo escolar de "Cervantes", y a las Sras. Petit, Higuera, Monforte, Ruiz y Mateo para las del Grupo escolar "Concepción Arenal".

Por la respectiva Sección administrativa de Castellón se diligenciará el título administrativo de las interesadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Diciembre de 1935.

MANUEL BECERRA

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En el expediente de provisión de la plaza de Profesor numerario del grupo 3.º, Construcción, de la Escuela Superior de Trabajo, de Madrid, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 28 de Septiembre de 1934 y de acuerdo con la propuesta del Consejo Nacional de Cultura,

Este Ministerio ha acordado designar el siguiente Tribunal para juzgar la prueba de aptitud a que se refiere el apartado 4.º de la Real orden de 3 de Diciembre de 1929 y a la que han de ser sometidos los aspirantes admitidos al concurso previo de traslado a que se contrae este expediente:

Presidente, Ilmo. Sr. D. Antonio Prieto Vives, del Consejo Nacional de Cultura.

Vocales: D. Gervasio Artiñano, Profesor de Construcción de la Escuela Central de Ingenieros Industriales, D. Plácido Francés, Arquitecto y Profesor numerario de la Escuela Superior de Trabajo, de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 15 de Enero de 1936.

P. D.,  
GREGORIO FRAILE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por doña Segunda Alicia García Guadiana Uriarte, Profesora de Dibujo de las Escuelas de adultas de Zaragoza, en solicitud de que se le conceda el derecho al percibo del cuarto quinquenio de 500 pesetas sobre el sueldo que actualmente viene percibiendo, por haber cumplido el 6 de Diciembre último los veinte años de servicios en propiedad; y

Teniendo en cuenta que el artículo 5.º del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 28 de Septiembre último (GACETA del 29), dictado para ejecución de la Ley de 1.º de Agosto del pasado año, establece que sólo se reconocerán los quinquenios consolidados hasta dicha fecha, y que en lo sucesivo sólo se acreditarán aquéllos que correspondan a derecho expresamente establecido por una Ley, excepciones que no concurren en la interesada por haberse consolidado el quinquenio que solicita con posterioridad a la fecha de publicación del expresado Decreto de 28 de Septiembre último y no haber sido reconocido por Ley alguna el derecho al percibo de los correspondientes quinquenios,

Este Ministerio ha resuelto desestimar la petición formulada por doña Segunda Alicia García Guadiana Uriarte, Profesora especial de Dibujo de las Escuelas de adultas de Zaragoza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 14 de Enero de 1936.

P. D.,  
GREGORIO FRAILE

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por doña Eusebia García Valdés, Profesora especial de Dibujo de las Escuelas de adultas de Oviedo, en solicitud de que se le conceda el derecho al percibo del cuarto quinquenio de 500 pesetas sobre el sueldo que actualmente viene percibiendo, por haber cumplido en 7 de Diciembre último los veinte años de servicios en propiedad; y

Teniendo en cuenta que el artículo 5.º del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 28 de Septiembre último (GACETA del 29), dictado para ejecución de la Ley de 1.º de Agosto del pasado año, establece que sólo se reconocerán los quinquenios consolidados hasta dicha fecha, y que en lo sucesivo sólo se acreditarán aquéllos que correspondan a derecho expresamente establecido por una Ley, excepciones que no concurren en la interesada por haberse consolidado el quinquenio que solicita con posterioridad a la fecha de publicación del expresado Decreto de 28 de Septiembre último y no haber sido reconocido por Ley alguna el derecho al percibo de los correspondientes quinquenios,

Este Ministerio ha resuelto desestimar la petición formulada por doña

Eusebia García Valdés, Profesora especial de Dibujo de las Escuelas de adultas de Oviedo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 14 de Enero de 1936.

P. D.,  
GREGORIO FRAILE

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Elpidio Calvo Carcazona, Presidente de la Asociación de Socorros Mutuos del Magisterio de Palencia "Justicia y Caridad", interesando autorización ministerial para modificar el Reglamento de la misma:

Resultando que la citada Asociación viene funcionando legalmente por Orden ministerial de 17 de Noviembre de 1921 y que en el expediente se ha cumplido lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley de 30 de Junio de 1887, habiendo sido informada favorablemente la petición por el Gobernador civil, Inspección provincial y Sección administrativa de Primera enseñanza de Palencia:

Considerando que la Asociación de que se trata, en la modificación del Reglamento que solicita persigue fines lícitos y humanitarios, altamente educativos, despertando nobles estímulos que seguramente afianzarán la disciplina que debe ordenar la función profesional del Magisterio:

Considerando que su funcionamiento no obsta al buen servicio del Estado y se han llenado en el expediente las formalidades preceptuadas en el Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

Este Ministerio ha tenido a bien otorgar la autorización solicitada para modificar el Reglamento de la Asociación de Socorros Mutuos del Magisterio de Palencia, denominada "Justicia y Caridad", quedando sujeta a lo establecido por la base 10 de la Ley de 22 de Julio de 1918 y capítulo 6.º del Reglamento para su ejecución de 7 de Septiembre del mismo año, dándose cuenta de esta resolución al Ministerio de la Gobernación, con devolución de una de las copias del mencionado Reglamento reformado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 14 de Enero de 1936.

P. D.,  
GREGORIO FRAILE

Señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernación.

## MINISTERIO DE TRABAJO, JUSTICIA Y SANIDAD

### ORDEN

Ilmo. Sr.: La Delegación provincial de Trabajo en Cuenca se dirige a este Ministerio consultando acerca de si deben continuar inscritas en el Registro de Asociaciones profesionales determinadas Sociedades integradas por funcionarios públicos, como son los empleados de Ayuntamiento, los de Diputación provincial y los Maestros de Primera enseñanza.

Por otra parte, la Federación Nacional de Obreros y Empleados Municipales, domiciliada en Madrid, consulta también respecto de si sus organizaciones filiales deben acogerse a la Ley de 8 de Abril de 1932 y, en su consecuencia, inscribirse en los Registros de las Delegaciones provinciales de Trabajo.

La Constitución de la República prescribe en su artículo 41, párrafo último, que "los funcionarios civiles podrán constituir Asociaciones profesionales que no impliquen injerencia en el servicio público que les estuviere encomendado. Las Asociaciones profesionales de funcionarios se regularán por una ley. Estas Asociaciones podrán recurrir ante los Tribunales contra los acuerdos de la Superioridad que vulneren los derechos de los funcionarios".

Se deduce claramente de este precepto que las Asociaciones de funcionarios han de crearse y regirse por una legislación especial y no por la general de Asociaciones profesionales de 8 de Abril de 1932, que no alude para nada en ninguno de sus preceptos a esta modalidad profesional o clase de trabajo.

Por otra parte, tanto la ley de Jurados mixtos como la de Contrato de trabajo, ésta expresamente en su artículo 8.º, exceptúan o dejan fuera los funcionarios públicos.

Ello era inexcusable, ya que los servicios del Estado o de las Corporaciones o entidades oficiales, por lo mismo que realizan funciones públicas y que en muchos casos ejercen Autoridad, tienen diferentes deberes que cumplir y gozan también de distintos derechos que los obreros o empleados de Empresas particulares.

Como la ley a que el artículo 41 de la Constitución alude no ha sido dictada todavía, hay que considerar aún en vigor la legislación que regía con anterioridad y que está contenida en la base 10 del Estatuto de funcionarios de 22 de Julio de 1918 y en el ca-

pítulo sexto del Reglamento de 8 de Septiembre del mismo año, dictado para la aplicación de aquella Ley. En estos preceptos se reconoce el derecho de los funcionarios a asociarse, pero se regula su ejercicio de manera determinada, debiendo quedar en lo demás sometidas dichas Asociaciones a la Ley de 30 de Junio de 1887.

Aun cuando tanto la Ley como el Reglamento antes aludidos se refieren exclusivamente a los servidores del Estado, parece lógico que hayan de aplicarse igualmente a los de las Regiones, Provincias o Municipios, ya que todos ellos realizan idénticas o similares funciones públicas.

Queda por tratar otro aspecto del problema, que tiene importancia y que obedece a una innegable realidad. ¿Pueden los funcionarios públicos formar parte de Asociaciones profesionales sometidas a la Ley de 8 de Abril de 1932? Evidentemente no puede reconocérseles ese derecho. Aun cuando la Sociedad de que pretendieran formar parte se denominara o fuera de "oficios o profesiones varios", sólo pueden ser estos oficios o profesiones de aquellos a que tanto la Ley de 8 de Abril de 1932 como la de Jurados mixtos y como la de Contrato de trabajo se refieren (entre las cuales no están incluidos, según queda visto, los funcionarios públicos). Por otra parte, si se les concediera esa facultad quedaría anulado o vulnerado el precepto constitucional, ya que bastaría que un gran número de funcionarios públicos se asociaran a una Asociación profesional de esa naturaleza para que contaran de hecho con una Sociedad de resistencia ilegal.

En su consecuencia, este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

1.º Que las Asociaciones que pretendan constituirse por funcionarios públicos, incluyendo en la denominación tanto a los del Estado como a los de las Regiones autónomas, Diputaciones o Ayuntamientos, deberán cumplir inexcusablemente los requisitos exigidos en la base 10 de la Ley de 22 de Julio de 1918 y en el Reglamento de 7 de Septiembre del mismo año, quedando en el resto sometidas a las disposiciones de la Ley de 30 de Junio de 1887, y debiendo en su consecuencia ser inscritas en el Registro a que la misma alude.

2.º Que por las Delegaciones provinciales de Trabajo se proceda a dar de baja en los Registros en ellas existentes a todas las Asociaciones inscritas que estén integradas por los referidos funcionarios o empleados; debiendo ser consultadas al Ministerio

las dudas que el cumplimiento de estas disposiciones les sugiera, antes de proceder a realizarlo.

3.º Que por las Asociaciones profesionales correspondientes se dé de baja a todos aquellos socios que ostenten exclusivamente la calidad de funcionarios públicos antes indicada; debiendo los Sres. Inspectores Delegados, siempre que tengan conocimiento de que existen casos de esa naturaleza, oficiar a la Asociación de que se trate para que realice la dicha exclusión en sus listas de adheridos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 11 de Enero de 1936.

P. D.,

JOSE LOPEZ VARELA

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE ESTADO

#### SUBSECRETARIA

##### SECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

El Cónsul general de España en La Habana participa a este Ministerio el fallecimiento del ciudadano español José Riverón y Rodríguez, natural de Vilaflor (Canarias), de ochenta y cuatro años de edad, casado.

Madrid, 7 de Enero de 1936.—El Subsecretario, P. A., J. B. Arregui.

El Cónsul de España en Porto Alegre participa a este Ministerio el fallecimiento de la española Cayetana Alvarez, de sesenta años de edad, viuda, ocurrido en Noviembre de 1934 en el Municipio de San Jerónimo, Estado de Río Grande del Sur.

Madrid, 14 de Enero de 1936.—El Subsecretario, P. A., J. B. Arregui.

#### PROTOCOLO

Se ha concedido el Exéquatur a los siguientes señores:

Sr. Walter Mac Lellan, Cónsul honorario de Colombia en Almería.

D. Francisco Rovira Torres, Vicecónsul honorario de Colombia en Almería.

Sr. John D. Johnson, Cónsul de los Estados Unidos de América en Madrid.

Sr. George M. Graves, Cónsul de los Estados Unidos de América en Málaga.

Sr. Thomas D. Davis, Cónsul de los Estados Unidos de América en Valencia.

Sr. Horacio Humberto Nunes de Alen Santander.

Lo que se hace público para conocimiento general. Madrid, 13 de Enero de 1936.—El Subsecretario, José María Aguinaga.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### SUBSECRETARIA

Vistas las comunicaciones de ese Patronato de 27 de Diciembre último, proponiendo el nombramiento de personal interino para la Escuela Elemental de Trabajo y solicitando la autorización necesaria para la inauguración de dicho Centro docente, y teniendo en cuenta que todavía la Escuela no cuenta con el material indispensable para su funcionamiento, y que el personal propuesto no responde a las necesidades de la Escuela ni se acomoda a los preceptos de la Carta fundacional,

Esta Subsecretaría ha resuelto:

1.º Desestimar la propuesta de nombramiento de personal interino y que vuelva a hacerse con sujeción a la siguiente plantilla mínima:

Un Profesor de Matemáticas, otro de Ciencias Físico-químicas y Naturales, otro de Dibujo industrial; un Maestro de Taller de Mecánica (Ajuste y Forja), otro de Taller de Carpintería, otro de Albañilería y Fontanería y una Maestra de Corte y Confeción de prendas, con la dotación anual de 1.500 pesetas cada uno.

2.º Que tal propuesta se haga por el Patronato libremente, sin anuncio de concurso previo y sin más norma que la de atender los servicios con la eficiencia posible, en tanto se tramita el concurso general de méritos y examen de aptitudes para la provisión en propiedad de las plazas de esa plantilla mínima, a cuyo efecto se consignará en la propuesta los títulos, cargos o méritos y servicios de cada uno de los propuestos con tal carácter meramente provisional, y se acompañará el proyecto de anuncio del concurso reglamentario, sin cuyo requisito no será aprobada la tan repetida propuesta.

3.º Que para autorizar la inauguración de la Escuela será preciso en todo caso que el Patronato manifieste que está dotada de material indispensable para su funcionamiento inicial.

Lo digo a V. para su conocimiento y demás efectos.—Madrid, 7 de Enero de 1936.—El Subsecretario, Gregorio Fraile.

Señor Presidente del Patronato local de Formación profesional de Viveiro (Lugo),

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 14 del Reglamento de 8 de Abril de 1910, se hace saber que los aspirantes que han solicitado tomar parte en los ejercicios de oposición para proveer la Cátedra de Armonía, vacante en el Conservatorio Nacional de Música y Declamación de Madrid y que han presentado sus documentos con arreglo a la convocatoria, quedando, por tanto admitidos, son los siguientes:

Doña Carmen Gómez Nieto, D. Julián Bautista y Cachaza, D. Jesús Aroca y Ortega, D. Angel Martín Pompey, D. Francisco Esbri y Fernández, don Victoriano Echevarría y López, D. Enrique de Ulierte Bernal, D. Jesús Ro-

mo Raventós y D. Evaristo Fernández Blanco.

Desde la publicación de este anuncio empezarán a contarse los términos a que se refiere el artículo 15 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910.

El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios es el siguiente: Presidente, D. Oscar Esplá Triay, Consejero de Cultura; Vocales: D. Bartolomé Pérez Casas, D. Emilio Alonso Valdrés, don Benito García de la Parra y D. Angel Laroca Rech.

Asimismo esta Subsecretaría ha dispuesto que los ejercicios den comienzo el día 31 del corriente.

Madrid, 14 de Enero de 1936.—El Subsecretario, Gregorio Fraile.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 14 del Reglamento de 8 de Abril de 1910, se hace saber que los aspirantes que han solicitado tomar parte en los ejercicios de oposición para proveer la Cátedra de Contrabajo, vacante en el Conservatorio Nacional de Música y Declamación de Madrid y que han presentado sus documentos con arreglo a la convocatoria, quedando, por tanto admitidos, son los siguientes:

D. Lucio González Malpartida y D. Antonio Aznar Ucar.

Desde la publicación de este anuncio empezarán a contarse los términos a que se refiere el artículo 15 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910.

El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios es el siguiente: Presidente, D. Conrado del Campo y Zabaleta, ex Consejero de Cultura; Vocales: Don Antonio Fernández Bordas, D. José Carlos Rodríguez Sedano, D. Juan Antonio Ruiz Casaux y D. Julio Francés Rodríguez.

Asimismo esta Subsecretaría ha dispuesto que los ejercicios den comienzo el día 31 del corriente.

Madrid, 14 de Enero de 1936.—El Subsecretario, Gregorio Fraile.

Vista la comunicación de ese Patronato, fecha 24 de Diciembre de 1935, solicitando la autorización necesaria para proceder al traslado de la Escuela Elemental de Trabajo al nuevo local habilitado en el edificio que fué Hospital militar en esa capital, cedido, en parte, para este objeto por Decreto de 2 de Diciembre de 1932 (artículo 6.º); y teniendo en cuenta que, aunque no terminadas por completo las obras de adaptación, las ya realizadas permiten ocupar una parte del referido inmueble para instalar debidamente el expresado Centro,

Esta Subsecretaría ha resuelto autorizar el traslado de la Escuela Elemental de Trabajo al nuevo local, donde quedará definitivamente instalada, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 6.º del Decreto de 2 de Diciembre de 1932.

Lo digo a usted para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 10 de Enero de 1936.—El Subsecretario, Gregorio Fraile.

Señor Presidente del Patronato local de Formación profesional de Guadalajara,

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES

### SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

#### PERSONAL FACULTATIVO Y SUS CUERPOS AUXILIARES

Esta Subsecretaría ha resuelto que el Sobrestante de Obras públicas don Francisco Nieves Ponce, afecto a la Comisaría del Estado en la Compañía del Ferrocarril del Oeste, pase a continuar sus servicios a la Jefatura de Obras públicas de Toledo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 13 de Enero de 1936.—El Subsecretario, F. Fernández Castillejo. Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID a los efectos del artículo 68 de la vigente ley Electoral.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

### DIRECCION GENERAL DE LA MARINA CIVIL Y PESCA

Ilmo. Sr.: Por esta Dirección general, y en orden al mejor servicio, se ha dispuesto quede sin efecto la Orden de 17 de Diciembre último, que destinaba al Subinspector de primera clase del Cuerpo general de Servicios Marítimos D. Angel Albóniga Urquidí como agregado a la Sección de Navegación, debiendo continuar, por lo tanto, en su destino actual en la Sección de Construcción Naval.

Madrid, 6 de Enero de 1936.—El Director general, P. A., Angel Carrasco.

Señores Jefes de las Secciones de Personal, de Navegación, de Buques y Construcción y de la Subsección de Contabilidad. Señores...

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Oficial primero en la Delegación marítima de Ceuta, y aconsejando las necesidades del servicio se cubra dicha plaza con un funcionario de dicha categoría especializado en pesca,

Esta Dirección general, a propuesta de la Sección de Inscripción marítima y Personal de la Marina Mercante, ha dispuesto que el Oficial primero don José Corral Rabanillo, que ostenta la citada especialidad, cese en su actual destino en la Sección de Pesca y pase destinado a la Delegación Marítima de Ceuta, con el carácter de agregado a la misma, mientras no se lleve a cabo la reorganización definitiva del servicio que se halla en estudio, sin derecho a remuneración alguna de carácter extraordinario que no sea la de residencia en aquellos territorios fijada con carácter general para los funcionarios del Estado.

Madrid, 8 de Enero de 1936.—El Director general, P. A., Angel Carrasco.

Señores Jefes de las Secciones de Personal, de Pesca y de Navegación y de la Subsección de Contabilidad. Señores...

Sucesores de Rivadeneyra, S. A., Paseo de San Vicente, 28.